

COLEGIO NAZARETH OLAYA
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



RESOLUCIÓN RECTORAL
POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DEL COLEGIO NAZARETH OLAYA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023

La Rectora del COLEGIO NAZARETH OLAYA, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra que en todas las instituciones de educación pública y privadas “se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda Institución Educativa un Manual de convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo directivo la adopción del Manual de convivencia;

Que el Decreto 1860 de 1994, Artículo 17 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de convivencia;

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45;

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta el Sistema de Evaluación;

Que el Decreto 2247 de septiembre de 1997, por el cual se establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

Que mediante Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, se ha expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 establecen la creación e implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;

Que la Ley 1732 de septiembre 1 de 2014 y su Decreto reglamentario 1038 de 2015, establecen la obligatoriedad de la cátedra de la paz en las Instituciones educativas.

Que el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar, establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

Que, en reunión del Consejo directivo según consta en el Acta No.05, fueron aprobados los ajustes del Manual de convivencia que entrarán en vigencia a partir de su publicación.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar los ajustes al presente Manual de convivencia aprobados por el Consejo directivo, según consta en el Acta No. 05, 2022.

Artículo 2 Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato para 2023.

Artículo 3. Dar a conocer el presente Manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento con los ajustes realizados.

Artículo 4 Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Artículo 5. Determinar que el presente Manual de convivencia regirán a partir de su publicación.

PREÁMBULO Y PROCLAMA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NAZARETH OLAYA

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que en todas las instituciones de educación pública y privada se “fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

La Ley General de Educación 115 de 1994 reglamenta todo lo concerniente al servicio público de la educación.

Que el Código de la infancia y la adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.

La Ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En el Proyecto Educativo Institucional tiene un lugar privilegiado la formación integral de los estudiantes a fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y que sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y más humana.

Los principios éticos y los valores cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

El colegio es lugar privilegiado para la educación en la convivencia civilizada de toda la comunidad educativa.

La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano colombiano.

El enfoque de derechos y el de género están orientados a identificar y erradicar las desigualdades, exclusiones, marginalidades, vulneraciones, prácticas discriminatorias y todas aquellas situaciones que impiden el goce efectivo de los DDHH, incluyendo los DHSR (Derechos humanos sexuales y reproductivos).

PROCLAMA:

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** como el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Institución educativa del **Colegio NAZARETH OLAYA**, y que tiene como objetivo contribuir a formar integralmente a los estudiantes.

1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- a. Guiar y orientar los aspectos cotidianos de nuestros procesos de formación estableciendo con calidad ciertas normas básicas.
- b. Regular las relaciones de comportamiento entre estudiantes, personal, docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general
- c. Promover el desarrollo de los procesos, haciendo consiente al estudiante del papel que juega en la familia y en la sociedad sobre bases de respeto, amor, justicia, verdad y los derechos humanos.
- d. Buscar un perfil del estudiante que con su crítica constructiva edifique y permita un ser autónomo con bases concretas para una firme personalidad.
- e. Proporcionar la edificación integral a partir de la formación del pensamiento activo que conduzca al desarrollo de sus propios como ser humano, como sujeto histórico cultural y además como elemento dinamizador y participativo de la vida democrática
- f. Delimitar y señalar las funciones, principios y procedimientos que se deben utilizar en el cumplimiento de los deberes y derechos.
- g. Definir las normas de convivencia escolar
- h. Fomentar actividades y hábitos de autocontrol, autonomía, responsabilidad, de acuerdo con la edad, que faciliten un comportamiento adecuado y una mejor convivencia.
- i. Formar en valores culturales los fundamentos de la tradición cristiana reformada.
- j. Dar a conocer a los miembros de la comunidad que los acuerdos y las normas que no deben violarse y deben cumplirse para una sana decisión
- k. Dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar la convivencia y desarrollo académico de los estudiantes y la forma de conservar el estatuto.
- l. Dar a conocer a los padres de familia y/o acudientes sobre las obligaciones y responsabilidades que tienen que asumir para que para que el proceso educativo de los estudiantes pueda manejarse con normalidad y éxito
- m. Crear en el estudiante el hábito del uso adecuado del tiempo.

2. VISIÓN

Somos una institución educativa que forma hombre y mujeres en los aspectos académicos y espirituales, gestores de cambios sociales capaces de afrontar con autonomía los avances de la investigación científica y tecnológica, potencializando habilidades, competencias humanas y convivenciales que le permiten mejorar la calidad de vida.

3. MISIÓN

El colegio Nazareth Olaya es una institución de la séptima iglesia presbiteriana comprometida en la formación y fundamentada en principios cristianos reformados, orientando el quehacer educativo hacia el pleno desarrollo del ser humano.

4. JUSTIFICACION LEGAL

En el decreto 1860 se plantea en su artículo 17 lo siguiente: “De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 y 87 de la ley 115, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Manual de Convivencia.

5. FUNDAMENTACIÓN

El marco legal que rige el manual de convivencia del Colegio Nazareth Olaya lo conforman: el de 1860 de 1984, artículo 15 numeral 13

La constitución política de Colombia de 1991. Título I: de los principios fundamentales.

Declaración de los derechos del niño. Ley 12 de enero 12 de 1991

Código de la infancia y la adolescencia. Ley 98 de 2006

Código del menor. Ley 56 de noviembre 28 de 1998

Decreto 1290 de 2009, artículos

Decreto reglamentario del código del menor. Decreto 3727 de noviembre 27 de 1989 y el decreto 1310 de junio 20 de 1990.

Nueva ley general de la educación. Ley 115 de 1994, artículo 73,97 y 144.

Decreto 1860 de agosto de 1994. Reglamento de la ley 115.

Ley 734 del 2002. Ley de infancia y adolescencia.

Manual de convivencia de la institución que rige hasta la fecha.

Últimos fallos de la corte constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.

6. VALORES CRISTIANOS

Amor: Es un proceso de desarrollo afectivo que conduce inequívocamente a estados de formación basados en principio básico de la pedagogía del amor; Evidenciando un tratamiento afectuoso con las demás personas, cordial en todo momento.

Respeto: Permite tratar a los demás con consideración y reconoce su dignidad, creencias, tradiciones, costumbres y derechos. De igual forma cultiva la valoración de las diferentes entre las personas dejando de lado las discriminaciones, señalizaciones y otros elementos típicos de una sociedad que crece sanamente.

Justicia: Nuestros estudiantes tendrán bien claro este concepto, por eso se le darán a cada quien lo que le corresponde, por sus méritos y actos. Serán capaces de luchar por este ideal noble de obtener lo justo, de sacrificar lo necesario en aras de la consecución de objetivos altruistas.

Participación: La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica construida para vivir en comunidad. Es importante entonces, garantizar la plenitud del ejercicio democrático por parte de todos los miembros de la comunidad. se propenderá siempre por los consensos de la comunidad en torno a los aspectos esenciales de nuestra cotidianidad.

Libertad: Nuestra convivencia escolar nos permitirá valorar la autonomía, la opinión de los integrantes de la comunidad educativa, Igualmente regulada por principios de autonomía responsable, respeto del derecho propio y ajeno y vocación hacia el uso pleno y cuidadoso de nuestros actos.

Solidaridad: Esta comunidad educativa responderá en acciones humanistas ante situaciones que pongan en peligro la paz escolar fomentará siempre un espíritu de colaboración. De igual forma consciente de sus deberes para la comunidad educativa y sociedad en general que demanda seres humanos más comprometidos en la realidad social.

Diversidad: El desarrollo pleno de la persona solo es posible en “la relación con los otros”, en un contexto plural y diverso que se enriquece en la heterogeneidad más que en la homogeneización de las relaciones. El espacio escolar es en sí nuestro espacio público diverso y como tal, debe tener cabida todos (as) e intencionar un respetuoso convivir.

Fe: Manifestar la fidelidad por las creencias y valores cristianos y da testimonio con su ejemplo de verdad. De otra parte, alimenta las ilusiones sembradas en cada miembro de la comunidad que es capaz de proyectar su vida y mantener la convicción de que es posible el amor, fe en Dios y sus propias capacidades.

Disciplina: permite cumplir normas establecidas y reconocer la autoridad de los diferentes estamentos. Contribuye con la conformación de proyectos de vida que buscan la integridad del ser. Establece además los parámetros necesarios para la conformación de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad en relación con el compromiso personal.

Verdad: Es el camino ideal que nos conduce en la senda del buen actuar, que nos proporciona la ética y refuerza los valores morales propios de cada miembro de la comunidad educativa; como garante de la transparencia en todos los procesos que medien en las relaciones de los miembros de la comunidad.

7. LA IGLESIA PRESBITERIANA

La palabra presbiteriano viene del griego presbiterio que significa anciano refiriéndose a la persona madura en fe y sería que serán elegidas por la comunidad cristiana el Nuevo Testamento para gobernar a la iglesia. En este sentido, ya por definición, la iglesia Presbiteriana es por antonomasia una iglesia que cree en la democracia como su forma de gobierno.

La iglesia Presbiteriana es heredera de la reforma protestante del siglo XVI, que pretendía hacer volver la cristiandad a la fe pura del Nuevo testamento. Por lo tanto, si se pregunta sobre sus orígenes tenemos que responder que está fundada sobre Jesucristo nuestro Señor y salvador como cabeza de la iglesia y sobre la fe de los apóstoles como está consignada en las sagradas escrituras.

Sus orígenes más visibles están en el siglo XVI con la reforma calvinista en Ginebra. Ginebra se convierte entonces en un lugar para los refugiados por las persecuciones religiosas; en el centro de ayuda social hacia las personas desfavorecidas de la población, en un centro educativo a través de la fundación de la “academia”, institución de calidad a nivel básico, medio y superior en donde se formaron grandes hombres que ayudaron a extender la reforma en toda Europa y por último en la ciudad cuyos habitantes procuraban ajustar éticamente sus vidas al mensaje del Evangelio contenido en las Sagradas Escrituras.

La iglesia se extendió posteriormente a Escocia a través del Reformador Juna Knor, a Inglaterra y a los Estados Unidos. A Colombia llegó en 1856 del Rev. Henry Barrington Pratt quien vino respondiendo a un llamado que le hizo desde Colombia el coronel James Fraser y un grupo de liberales radicales. El coronel Fraser fue un soldado escocés, presbiteriano, quien combatió al frente de la legión inglesa al lado del Libertador Simón Bolívar para ayudar a liberar a nuestro país de dominio español. La presencia de la educación y espiritualidad presbiteriana y protestantes en Colombia, fue fruto del pedido de los mismos movimientos reformadores de la nación. En este marco histórico llega a Colombia la renovación pedagógica de José Lancaster, con su método Lancasteriano. Posteriormente, en 1856, llega por el puerto de Santa Marta el primer misionero

Presbiteriano, Rev. Henry Barrington Partt, enviado por la junta de misiones extranjeras PCUSA de los Estado Unidos. El trabajo de la misión protestante no se limitó a la renovación espiritual de la gente, sino que se preocupó por aspectos esenciales de la vida social del país.

8. RESEÑA HISTÓRICA

El colegio Nazareth Olaya, es una institución de la Séptima Iglesia Presbiteriana “El Aposento Alto” nace de la necesidad de facilitar la educación en el barrio Olaya y circunvecinos, donde se inicia una misión de la iglesia Séptima presbiteriana. Fueron muchas las personas de variada edad, las que llegaron al Colegio Nazareth Olaya, ya que al principio no se contaba con una población estudiantil definida, es decir, que eran adultos y niños los que asistían en una ambiente familia iniciando labores en el año 1963 como escuela en los grados de Kínder y 1ro de primaria.

Con la fe puesta en Dios, la misión y escuela se fueron ampliando por la colaboración de los padres de familia y miembros de la iglesia, maestros con gran vocación por la educación.

En el año de 1972 se solicitó a la secretaria de educación la visita a los supervisores y se logró la licencia de funcionamiento según resolución 1245 del 25 de octubre, donde se autoriza la iniciación de las labores con el fin de que posteriormente se nos diera la aprobación. En 1975, se recibió la comisión de inspectores del Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) para dar el aval de aprobación concedido con la resolución N° 6632 del 6 de Octubre.

Al organizar la institución se tuvo en cuenta el estrato socio- económico de los habitantes del barrio Olaya, el cual era de un nivel bajo; pero con el pasar del tiempo dicha comunidad a desarrollado una actividad económica que la ubica en un nivel más alto del medio-medio.

En la actualidad nuestra Institución es un colegio que presta sus servicios de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. En 1992 se logró por segunda vez su aprobación en la básica primaria. Según resolución N° 619 de Octubre 14 y la formalidad de la selección de preescolar con sus tres niveles y su aprobación según resolución N° 328 de la misma fecha.

Además, en este mismo año inicia la Básica Secundaria elaborando un proyecto presentado a la Secretaría de Educación donde concedieron la licencia de funcionamiento N° 122 del 24 de Febrero, en los niveles de sexto a noveno grado y en Noviembre 1994, se obtiene la aprobación por ocho años según resolución N° 628, a fines de este año se elabora un proyecto de la Media Académica, la cual fue estudiada por Secretaria de Educación dando la resolución N° 055 de marzo de 1995 para el funcionamiento de 10° y 11°.

Gracias al empeño de cada uno agente interventor se ha ido organizando una institución con calidad humana que se proyecta hacia el futuro. Hoy día, se reconoce que son muchos los que han pasado por esta institución y que han aportado a su ministerio frutos que ayudaron al progreso en estos 59 años de existencia.

La última resolución que recibió de las tres secciones Preescolar, Básica y Media Académica fue la Resolución N° 002058 de septiembre 15 de 2000 con profundización en humanidades. Son veintiséis las promociones de bachilleres que la institución ha graduado con una Educación cristiana, con calidad académica integral. Por la gracia de Dios nuestra institución se sigue consolidando en desarrollar competencia en nuestra comunidad educativa en el Ser, Saber, hacer y convivir en un Espíritu de Amor, Justicia y Verdad.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO NAZARETH OLAYA

Institution	Colegio Nazareth Olaya
Ubicación	Cra 28 N° 69B - 58 Barranquilla Colombia 3526680 – 3656483 – 3658148
Teléfono:	3002344248
Celular- WhatsApp:	
e-mail:	info@colegionazaretholaya.edu.co colegionazaretholaya@gmail.com colegionazaretholaya@hotmail.com
Fecha de fundación:	Res. 002058 de Sept 15 del 2000
Licencia de funcionamiento:	Privado
Clase:	Mixto
Carácter:	A
Calendario:	Única
Jornada:	Preescolar – Básica Primaria y
Niveles:	Secundaria - Media Académica. Académica con Profundización en
Modalidad:	Humanidades
Propietario:	Iglesia Séptima Presbiteriana “El Aposento Alto”

AMOR · JUSTICIA · VERDAD

9. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales de nuestro Colegio Nazareth Olaya se reconstruyen con nuestra visión y propósitos institucionales

9.1. Escudo



En los inicios el Colegio Nazareth Olaya solo contaba con las secciones de preescolar y primaria. Durante esta época (1970 a 1992) el escudo como elemento simbólico de la institución no se encontraba totalmente definido en cuanto a su representación, sin embargo, se intuían elementos que más tarde definirían el símbolo que le daría la identidad al Colegio. Transcurrido el año 1992 cuando se vio la necesidad de la comunidad que demandaba este servicio pues era su aspiración que sus hijos hiciesen sus estudios completos en un plantel al que le debían gran parte de su formación. En el año de 1993 se inicia la sección del bachillerato y es precisamente en este momento cuando se retoma el escudo y se le incluyen algunas modificaciones que permanecen con él hasta el día de hoy.

El escudo cuenta con dos círculos concéntricos que encierran el nombre de la institución y de la ciudad. En el interior de círculo más interno se haya debidamente dispuestos tres elementos que refuerzan la filosofía de la institución: la balanza como símbolo de justicia y equidad, la biblia que significa verdad y el diploma que representa el estudio.

9.2. Bandera

La bandera se instituyó con el escudo en el año 1993. Está diseñada con los colores blanco y azul ocupando cada uno la mitad de la bandera mediante dos franjas horizontales, quedando la franja blanca en la parte superior. En el centro la bandera y ocupando parte de ambas franjas se encuentra el escudo del Colegio. El color blanco representa la transparencia, la pureza y la cristiandad; e azul por su parte representa lo celestial y la riqueza espiritual que se inculca a los estudiantes de la institución.

La bandera se iza en los actos cívicos al lado de las de Colombia y Barranquilla.

En los eventos a los cuales la institución asiste, la bandera y el escudo son portados con honor por los legionarios escogidos por la institución.

9.3. Himno

// Adelante colnazao
Porque el fruto del espíritu de Dios
Adelante colnazao
Es en todo amor justicia y verdad//

I

Oh! Colegio Nazareth Olaya
Yo te vengo hoy a cantar
Y en mi canto te quiero expresar
Y poderte siempre resaltar

II

Me has formado persona recta
Tus enseñanzas por siempre seguiré
Y en esta vida imperfecta
sitios de honor ocuparé

III

El amor de dios me has inculcado
Como el prójimo a mi mismo os daré
Me siento joven educado
Henchido de amor y de fe

CORO

IV

Al colegio Nazareth Olaya
Cantaremos todos con honor
Que el blanco y el azul de su bandera
Nos estremezca de paz y amor

V

Grandes profesores he tenido he tenido
Los tendré siempre en mi memoria
Muchos se han distinguido
Son parte de mi victoria

VI

Cuando estén hilos de plata en mi cabeza
Y la voz haga falta en mí ser
Mi querido colnazao para siempre y por siempre te amare

CORO

Letra de: Lic. Mario Valle Miranda
Música de: Lic. Franklin Hernández
Arreglos: Lic. Miguel Arrieta

9.4. Versículo lema

“Porque el fruto del espíritu de Dios es en todo Amor, Justicia y Verdad”. Efesios 5:9.

10. PRINCIPIOS Y FINES DE LA INSTITUCION

10.1. Pedagogía

Fundamentados en los valores cristianos para el desarrollo de los aspectos cognitivo, Psicomotor y socio – afectivo, que faciliten la formación integral de un estudiante útil a la sociedad.

Promover la pertenencia y significación de los fundamentos teórico- práctico integrado con los núcleos del saber pedagógico y los fines de la educación colombiana.

Establecer competencias básicas que le permitan al educando avanzar en los aspectos tecnológicos, investigativos y artísticos.

10.2. Epistemológico

Desarrollar la investigación y el pensamiento superior pendientes a forma un estudiante crítico reflexivo e innovador que le permita desenvolverse en cualquier contexto social con un aprendizaje significativo.

Impartir el conocimiento desde un modelo pedagógico dinámico, flexible y holístico que permita la interdisciplinariedad.

Fortalecer el trabajo social en la institución para así lograr un ser útil a la sociedad.

10.3. Ético

Reconocer la diferencia y la diversidad étnica, los valores sociales y culturales que propician el desarrollo humano en un clima escolar de respeto y armonía.

Fortalecer la formación integral a través de valores que permitan un buen comportamiento dentro de la sociedad.

10.4. Cobertura.

Brindar una institución de fácil acceso para una comunidad de estratos 2,3 y 4 beneficiando el desarrollo de estudiantes inmersos en la misma.

10.5. Calidad

- Formar niños y jóvenes con principios cristianos que sean útiles a la sociedad
- propiciar la formación de un ser humano capaz de transformar su realidad y su entorno.
- Preparar jóvenes competentes para enfrentar los nuevos retos de la sociedad.

10.6. Equidad

Propender hacia la formación de un ciudadano que interrelaciona didácticamente teoría, práctica y contexto.

10.7. Eficiencia

Ofrecer una institución con docente en constante cualificación y actualización que lideren procesos en constante cambio siempre, en búsqueda de la excelencia de la comunidad en general.

11. FILOSOFIA

Pensar en educación es una tarea primordial y fructífera para una sociedad en crisis. Nuestra institución comprometida con el desarrollo formativo – cristiano, orienta sus ideas y esfuerzos a ejercer la defensa de los valores y principios de la dignidad humana.

Expresamos que la democracia participativa es fundamental para abrir nuevos espacios en la acción comunitaria, producir cambios y acumular conocimientos, que nos permitan la transformación de las estructuras educativas fortaleciendo el desarrollo cualitativo de la educación en nuestro país.

Nuestra institución es reconocida con un sentido de gobernabilidad fundamentada en la lógica democrática de promoción humana. En este contexto la visión del futuro, la autonomía responsable, la transformación reflexiva, la integridad como totalidad y la ética son principios que orientan nuestros procesos administrativos y de gestión. Estos principios se convierten en mediadores de la relación entre lo administrativo y lo educativo.

12. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Ofrecer planes, programas y estrategias adecuadas a los maestros para la actualización de la educación que reciben los estudiantes en forma permanente.
- Vinculación activa de los estamentos de la comunidad educativa en la planeación y ejecución de proyectos y planes de estudios.
- Disponer de un cuerpo docente y directivo con altos niveles de responsabilidad, ética y actitud investigativa.
- Formar estudiantes de alta calidad humana con valores cristianos para el desempeño de su función social en la comunidad.
- Posibilitar el desarrollo para que pueda desempeñarse en los diversos retos del diario vivir.
- Promover los procesos de reflexión, permitiendo que los estudiantes asuman en forma crítica y creativa la calidad educativa, donde puedan construir nuevas propuestas educativas contextualizadas pertinentes con las funciones formativas, sociales y humanas que refiere la comunidad local y de nuestro entorno.
- Fortalecer mediante la ética, el intelecto y la creatividad la formación de los estudiantes en las áreas de educación artística.
- Proporcionar condiciones y relaciones con el conocimiento en los valores cristianos y la práctica democrática de la promoción humana. Permitiendo el desarrollo de capacidades de respeto y reconocimiento de sus propios acuerdos de convivencia de los diferentes grupos que constituyen la comunidad educativa y del entorno.

AMBIENTE ESCOLAR:

Nuestro servicio educativo se da en un ambiente propicio para el pleno desarrollo de las potencialidades, respondiendo a las expectativas de los padres de familia, estudiantes y entorno. Con un equipo de trabajo idóneo, comprometido, optimizando los recursos y procesos, respondiendo a las exigencias de la legislación educativa, garantizamos la calidad en nuestro servicio, con la sabiduría y fuerza que nos da nuestro Dios soberano.

Nuestra educación se inspira en la filosofía de la Reforma Protestante del siglo XVI iniciada en Europa, dicha filosofía comprende la vocación como un llamado de Dios y facilita la Construcción de Nuevos conocimientos armonizando el desarrollo científico y tecnológico con el desarrollo humano. Todo lo anterior permite realizar el estudio sistemático y orgánico de actividades que posibilitan la realización del proyecto de Vida personal y Comunitario propuesto en el Evangelio desde tres pilares:

“Porque el fruto del Espíritu de Dios es en todo Amor, Justicia y Verdad.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN

CAPITULO 1 FUNDAMENTACIONES

Justificación Legal

Objetivos del Manual de Convivencia

Procesos de inscripción, admisión y matrícula

Requisitos de inscripción y matrícula. Clases de matrículas

CAPITULO 2: PERFILES, DERECHOS Y DEBERES.

De los estudiantes

Derechos de los estudiantes

Deberes de los estudiantes

Condiciones para ser estudiantes

Del servicio social para estudiantes

De la permanencia de los estudiantes

Pérdida de la calidad de estudiante

De los uniformes para estudiantes

Estímulos a los estudiantes

De los Docentes

Perfil del docente y derechos de los docentes

Deberes de los docentes

Perfil y derechos de los padres de familia

Deberes de los padres de familia

Sanciones a los padres de familia

CAPITULO 3: COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Pautas y acuerdos de la comunidad educativa

Pautas sobre situaciones presentadas durante el desarrollo de la jornada escolar

- Excusas
- Retardos al inicio de la jornada
- Incumplimientos con uniformes
- Elementos distractores en clases
- Mecanismo de presentación directa de Peticiones, Quejas, Reclamos Sugerencias y Felicitaciones (PQRS)

CAPITULO 4: DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA LEY 1620 PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Definiciones ley 1620

Responsabilidades de la institución

Responsabilidades del rector(a)

Responsabilidades de los docentes

Principios de la ley 1620.

CAPITULO 5: RUTA DE ATENCION INTEGRAL

Definiciones

Protocolos de la ruta de atención integral

Componentes de la ruta de atención integral

- Componente de promoción
- Acciones para el componente de promoción
- Componente de prevención
- Acciones para componente de prevención
- Componente de atención
- Componente de seguimiento
- Inclusión y Políticas de Inclusión

Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia

CAPITULO 6: GOBIERNO ESCOLAR

Organismos de participación

- Junta Directiva
- Consejo directivo
- Consejo Académico
- Consejo De estudiantes
- Consejo de padres

Otros órganos de participación

CAPITULO 7: EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

De su competencia

Conformación

Funciones

Reglamento interno

CAPITULO 8: PROCESO CONVIVENCIA

Fundamento teórico y legal

Evaluación y tipificación de situaciones o faltas

El debido proceso

Instancias

Estrategias formativas y sanciones

Clasificación de las situaciones

Situaciones tipo I

- Por conflictos manejados inadecuadamente
- Situaciones esporádicas que afectan el clima escolar

Métodos de solución para las situaciones tipo I

Protocolos de atención para situaciones tipo I

Situaciones tipo II

Protocolos para la atención de situaciones tipo II

Situaciones tipo III

Protocolos para la atención de situaciones tipo III

Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares Directiva No 1 MEN del 04 de marzo de 2022.

CAPITULO 9. PROTOCOLOS DEL PLANTEL PARA SITUACIONES DE DELITOS ESPECIFICOS

Falta por fuera del establecimiento educativo

Procedimiento ante el consumo de sustancias psicoactivas

Ruta de acción preventiva, de atención y seguridad

Ante el consumo de drogas

Ante el porte de arma de fuego o blancas

Ante el Grooming, sexting, phishing

Ante un posible abuso sexual

- Denuncias de Abuso Sexual
- Detección de un Posible Abuso Sexual
- *Ante Abuso Sexual entre menores de edad*
- Procedimiento Institucional

CAPITULO 10: DISPOSICIONES GENERALES

Reglas de higiene personal y salud pública

Bienes personales y colectivos

Costos educativos

Servicios que ofrece la institución

- **ANEXOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN AMBIENTES ESCOLARES**

INTRODUCCIÓN

El *MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR* es un conjunto de derechos y deberes que le pertenecen a todos los miembros de la comunidad educativa; contiene las normas mínimas para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos que ayuden en la solución de conflictos. Contribuye al desarrollo de la vida diaria del establecimiento educativo con una perspectiva definida frente a la toma de decisiones, la conducción y desarrollo del proceso escolar.

La elaboración y aplicación de este manual está acorde con los fines de la educación colombiana y el proyecto educativo de la institución, donde se enmarca un proceso de formación integral. El Colegio Nazareth Olaya a través de este reglamento se propone contribuir a la mejora de las relaciones interpersonales entre toda la comunidad educativa, propiciando relaciones sanas que ayuden al proceso personal de cada miembro y que posibilitan el aprendizaje de los contenidos académicos y de los valores. Es por esto importante educarse para vivir en comunidad y armonía.

En el colegio, como en todos los lugares donde asistimos existen pautas de comportamiento, resumidas en el *MANUAL DE CONVIVENCIA*, por tal razón, es de suma importancia que lo conozcamos, ya que, en él se encuentran aspectos que nos cobijan como miembro de la comunidad educativa.

Conocerlo es estar en capacidad de comprender los principios de formación que persigue este colegio, aplicarlo es la mejor demostración de sentirnos identificados con ese espíritu formador, respetarlo es la posibilidad de educarnos en la democracia y valorarlo es reconocer que este actúa positivamente en nuestras vidas aun cuando ya no estemos aquí.

Te invitamos a leerlo y a ponerlo en práctica.

JUSTIFICACIÓN

A través de la historia, toda sociedad ha necesitado normas cuyo cumplimiento por parte de cada uno de sus miembros ha contribuido a la sana convivencia. Toda conducta o comportamiento requiere ser regulado no solo de carácter privado, sino de carácter grupal o colectivo. Dicha regulación es expresada por medio de normas o reglas, cuya finalidad es lograr vivir en sociedad. El manual o reglamento de convivencia escolar es un conjunto de orientaciones éticas, de normas y de criterios, para asegurar un clima propicio de armonía y entendimiento entre los estamentos que integran la institución Colegio Nazareth Olaya, estableciendo en forma clara e inequívoca las condiciones de ingreso, estímulo y acuerdos convivenciales, ruta de atención integral y sanciones que tienen los miembros de la comunidad educativa. El fin prioritario del manual de convivencia, como componente del proyecto educativo institucional es ayudar a sostener los ideales del P.E.I. de cada Colegio.

La convivencia humana necesita para un desarrollo significativo unos principios, aceptados por todos, de tal manera que tanto los valores personales de cada individuo como los del grupo puedan garantizarse y promocionarse pudiendo así compartir otros modos de pensar, de sentir y de actuar, que sean afines con la filosofía institucional, el cual haga resaltar los valores propios de un estudiante del Colegio Nazareth Olaya.

Los acuerdos de convivencia se convierten en un instrumento que posibilita la potenciación individual y social de los miembros de la comunidad, especialmente en la formación integral, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, donde lo más importante es la promoción del respeto por los demás y el goce por sentir una paz que mejore nuestra calidad de vida.

CAPITULO 1

FUNDAMENTACIONES

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El marco legal que rige el manual de convivencia del Colegio Nazareth Olaya lo conforman: La ley 1620 del 15 de marzo 2013.” Sistema Nacional de Convivencia Escolar y, además;

- La Constitución política de Colombia.
- Ley 12 de 1991 “Convención Internacional sobre los derechos de la niñez”
- Ley 115 de 1994 “LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN” artículos 73,97 y 144.
- Decreto 1290 de 2009.
- Decreto 1860 de 1994 (Artículo 11, 15, 37) El artículo 39 menciona “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que llevan a cabo valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social” y que además es requisito indispensable para obtener el título de bachiller.
- Resolución 4210 de 1996 establece las reglas generales para la organización del servicio social obligatorio.
- Decreto 1108 de 1994. Capítulo III “Porte y consumo de estupefacientes”
- Decreto 1286 de 2005 se establecen normas sobre la participación de los padres de familia.
- Ley 1014 de 2006 “Fomento a la cultura y al emprendimiento”
- Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1801 de 2016. Código de Policía. Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 366 de 2019. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- Guía Pedagógica para la convivencia escolar (Guía 49 – MEN). Es una herramienta que posibilita la orientación de la comunidad educativa en procesos de comprensión y apropiación del Manual de convivencia para potenciar la convivencia escolar.
- Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. **OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

- a. Guiar y orientar los aspectos cotidianos de nuestros procesos de formación estableciendo con calidad ciertas normas básicas.
- b. Regular las relaciones de comportamiento entre estudiantes, personal, docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general
- c. Promover el desarrollo de los procesos, haciendo consiente al estudiante del papel que juega en la familia y en la sociedad sobre bases de respeto, amor, justicia, verdad y los derechos humanos.
- d. Buscar un perfil del estudiante que con su crítica constructiva edifique y permita un ser autónomo con bases concretas para una firme personalidad.
- e. Proporcionar la edificación integral a partir de la formación del pensamiento activo que conduzca al desarrollo de sus propios como ser humano, como sujeto histórico cultural y además como elemento dinamizador y participativo de la vida democrática
- f. Delimitar y señalar las funciones, principios y procedimientos que se deben utilizar en el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos.
- g. Definir las normas de convivencia escolar
- h. Fomentar actividades y hábitos de autocontrol, autonomía, responsabilidad, de acuerdo con la edad, que faciliten un comportamiento adecuado y una mejor convivencia.
- i. Formar en valores teniendo en cuenta la tradición cristiana reformada.
- j. Dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar la convivencia y desarrollo académico de los estudiantes.
- k. Dar a conocer a los padres de familia y/o acudientes las obligaciones y responsabilidades que deben asumir en el proceso educativo de los estudiantes.

PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULA

Artículo 2°. DE LA ADMISIÓN

La Admisión es el acto por el cual el colegio selecciona de la población estudiantil que voluntariamente solicite el Ingreso a la Institución, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por el colegio pueden Matricularse en los cursos que éste ofrece.

Artículo 3°. ADMISION DE NUEVOS ESTUDIANTES.

La admisión es el acto por el cual el Colegio Nazareth Olaya, selecciona, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, a quien de acuerdo a los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en algunos grados que esta ofrece.

Como entidad privada y con una misión institucional claramente definida, el proceso de ingreso de los nuevos estudiantes al Colegio Nazareth Olaya, se sigue con base en su trayectoria y experiencia pedagógica y con criterios que garanticen el aprovechamiento máximo de los estudiantes en un programa académico con un nivel bastante exigente.

Respecto a los cupos, la junta directiva y el consejo académico se reservan el derecho de determinar el número adecuado de estudiantes de los diversos grupos de cada nivel escolar.

La inscripción es el acto mediante el cual un particular solicita su admisión al Colegio Nazareth Olaya, denominado ASPIRANTE.

Para la inscripción de un aspirante, que deberá diligenciar en su totalidad el formulario que podrá adquirir en las oficinas del colegio, entregándolo posteriormente a la misma oficina.

La inscripción y entrega de documentos efectuadas por los aspirantes no implica compromiso alguno hacia la institución igualmente no se recibe la solicitud de admisión sino aporta la documentación solicitada completa.

Una vez revisada documentación solicitada, se procede así:

En el caso de obtener resultados satisfactorios ante la revisión de la documentación entregada se da el aval para la inscripción y se cita a evaluación, en caso de ser satisfactorio el resultado se programará entrevista con el departamento de Bienestar Estudiantil a fin de obtener el perfil del estudiante y familia. Una vez hecha la entrevista y en caso de obtener el visto bueno se procede a entregar la orden de matrícula.

En caso de no tener los resultados mínimos exigidos, se puede estudiar la posibilidad de una segunda fecha de evaluación.

De persistir la situación se negará el ingreso del estudiante. De mejorar sus resultados se procede igual que en el primer ítem.

Los aspirantes a ingresar al Colegio Nazareth Olaya, deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el consejo directivo asesorados por el departamento de Psicorientación que anualmente le dará a conocer mediante circular informativa a los señores padres de familia.

El número de estudiantes admitidos estará condicionado a la disponibilidad de cupos con que cuenta la institución.

Artículo 4°. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, ADMISION Y MATRICULA: Para ser admitido como estudiante nuevo se debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Realizar los trámites de inscripción en las fechas determinadas por la Institución.
2. Cancelar el valor determinado para el proceso de admisión en el lugar y fechas establecidas por la Institución.
3. Presentar los informes anteriores (en original) del grado a cursar, así como el Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
4. Presentar y obtener el puntaje requerido en las Pruebas de Admisión exigidas por el colegio.
5. Asistir a la entrevista que exige el Plantel.
6. Obtener Orden de Matrícula (se entregará cuando se haya concluido el proceso debidamente. Es fundamental presentar el retiro del SIMAT para hacer efectiva la orden de matrícula).
7. **Para estudiantes nuevos:** 3 folders colgantes, fotocopias de la tarjeta de identidad, fotocopia del registro civil y del certificado de vacunas (este último solo aplica para preescolar).
8. Cuatro fotos 3x4 fondo azul, Certificado médico y visual con vigencia no mayor a 30 días.
9. Presentar certificado de convivencia estudiantil, ficha acumulativa e informe del departamento de Psicología.
10. Certificado de paz y salvo por todo concepto de la institución anterior.
11. Comprometerse a cumplir con las disposiciones de la S.E.D, M.E.N y el manual de convivencia escolar que tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

12. Presentar certificados apostillados en el consulado o embajada respectiva si proviene de una institución extranjera.
13. Certificado de notas según el grado a cursar.
14. Fotocopia de cedula de ambos padres y/o acudientes. Carta laboral con cargo, salario y tiempo de servicio (para acudientes que sean empleados). Para los padres y/o acudientes que son trabajadores independientes deben traer certificado de ingresos firmado por un contador público, adjuntando copia de la tarjeta profesional y de la cedula de ciudadanía del contador.
15. Cancelar los valores fijados y definidos por el Consejo Directivo
16. Firmar el Contrato de Servicios Educativos y demás documentos necesarios.
17. Suscribir el Acta de Matrícula
18. Realizar curso de nivelación de acuerdo a las exigencias de la institución, a aquellos estudiantes nuevos que presentan falencias o dificultades en los contenidos de las asignaturas de matemáticas, español e inglés al grado a ingresar.

Artículo 5°. DE LA MATRICULA

La Matrícula es la diligencia por la cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del colegio Nazareth Olaya. Se legaliza con las firmas del Estudiante, los Padres de Familia, el Rector y secretaria en el Acta correspondiente.

Con la suscripción del Acta de Matrícula, el estudiante, sus padres y acudientes aceptan los principios, objetivos y valores del colegio; se comprometen a respetar y cumplir las indicaciones, orientaciones, reglamentos y demás disposiciones de la Institución, como también a cancelar los compromisos económicos adquiridos y a responder por los daños causados en el colegio.

Los estudiantes antiguos, previo el lleno de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción en las normas legales y en el presente Manual, procederán cada año lectivo a renovar su Matrícula, dentro de los plazos establecidos por el colegio.

Artículo 6°. CLASES DE MATRICULAS

La Matrícula podrá ser:

1. **ORDINARIA** - Cuando se realiza en las fechas señaladas por el Colegio.
2. **EXTRAORDINARIA** - Cuando se realiza fuera de los plazos establecidos, previa aprobación de la Rectoría.
3. **EN OBSERVACIÓN:** Esta matricula se puede aplicar en el desarrollo o en la finalización de cualquier periodo académico del año lectivo.
 - Al estudiante que académicamente tuvo 2 o más asignaturas con valoraciones en desempeño bajo (1.0-3.4).
 - Al estudiante que reincida en la comisión de las situaciones tipo I habiendo firmado compromisos de no reincidencia junto con sus padres y/o acudientes.
 - Al estudiante que académicamente tuvo 5 o más asignaturas en desempeño básico (3.5-3.9).
 - Al estudiante que académicamente tuvo 1 asignatura en desempeño bajo y 3 o más en desempeños básicos.
4. **CONDICIONAL:** Se aplica en los siguientes casos:
 - Cuando el estudiante reinicia año escolar.
 - Cuando el estudiante es reincidente en el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la matricula en observación.

- Cuando incurre en la comisión de situaciones tipo II o III establecidas en el presente manual de convivencia.
- Cuando en el año anterior tuvo matrícula en observación y no cumplió con los compromisos adquiridos.

CAPITULO 2

PERFILES, DERECHOS Y DEBERES.

Estos Deberes y Derechos propenden fortalecer y desarrollar en las personas que conforman la Comunidad Educativa del COLEGIO NAZARETH PLAYA, todo un código de comportamiento que favorezca la **construcción de ciudadanía y la** ejecución de las actividades cotidianas, de forma eficiente y agradable en medio de un ambiente propicio y fraterno; para contribuir al fortalecimiento de los valores y actitudes necesarias para una **sana** convivencia **escolar** basada en el respeto propio y por los demás, **en el ejercicio de los derechos humanos y** el manejo pacífico de los conflictos que puedan presentarse en su interior, garantizando el respeto por los derechos y el cumplimiento de los deberes, fortaleciendo con el ejemplo la **construcción** de carácter, **que contribuyan a la formación de ciudadanos activos dentro de la sociedad.**

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7°. PERFIL DEL ESTUDIANTE

En el Colegio Nazareth Olaya orientamos la vida de nuestros estudiantes hacia el reconocimiento de Dios como ser supremo y creador, dando testimonio de los valores cristianos, fortaleciendo su formación integral desde temprana edad hasta su adolescencia, que le permita adquirir madurez, pensamiento crítico, habilidades, actitudes y destrezas, siendo competente para contribuir al desarrollo de su región y país.

Nuestro estudiante tiene un alto sentido de pertenencia por su colegio, familia y región, con un alto grado de autoestima, eficiencia y responsabilidad, que busca la excelencia en todos los campos en los que se desempeña, como persona y futuro profesional. Por lo tanto, manifiesta las siguientes cualidades:

- Valora y respeta la vida, la intimidad y dignidad propia, y de las demás personas.
- Demuestra solidaridad intelectual y moral a través de la comprensión de sí mismo y de los demás.
- Indaga y promueve su espíritu investigativo a través de la observación, exploración y la generación de hipótesis y respuestas parciales a sus preguntas.
- Aprende del error ya que lo considera como el punto de partida para la construcción del conocimiento y el mejoramiento personal.
- Desarrolla su potencial creativo en las diferentes áreas que involucra la ciencia, el arte, y sobre todo en su formación lingüística en el manejo de las habilidades comunicativas.
- Vivencia los principios espirituales, éticos y morales cristianos, reconociendo y respetando otras creencias religiosas.
- Contribuye como ciudadano activo, líder que aporta a la construcción de una sociedad democrática, justa, solidaria, con visión cristiana, alta calidad de servicio, eficiencia y responsabilidad social.

- Cuida y genera desarrollo sustentable del medio ambiente y de los recursos que constituyen patrimonio de identidad, convivencia y futuro de las nuevas generaciones de colombianos.

Artículo 8°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

De los principios idóneos básicos se puede inferir fácilmente que las facultades y derechos, como estudiantes de la institución son:

- Recibir información y socialización del Manual de Convivencia
- Recibir oportunamente el carnet estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro del plantel.
- Recibir formación en valores de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- Recibir Educación Cristiana como parte fundamental, según lo que establece la ley estatutaria referente a la libertad de culto.
- Recibir atención oportuna de los profesores y de todos los que conforman la Institución.
- Conocer los seguimientos que sobre su desempeño y comportamiento escolar se hagan en el observador o en cualquier otro documento interno de la Institución.
- Pertenecer a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien personal o de la Institución.
- Elegir y ser elegido al Consejo Estudiantil (Gobierno Escolar).
- Ser respetado en su dignidad personal.
- Recibir estímulos y reconocimientos según los méritos.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y logros.
- Participar en la escogencia de la metodología y de los criterios de evaluación de cada asignatura para los períodos académicos
- Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma decente y cortés, dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena.
- Asumir con responsabilidad las normas, deberes académicos y disciplinarios contemplados en el manual de convivencia
- Solicitar y obtener constancia y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la Institución y el M.E.N.
- Respeto a la vida, integridad, inteligencia, diferencia sexual, creencias religiosas y bienes materiales.
- Recibir atención afable y sincera a los profesores, psicólogas y coordinador(a), dirección académica, personal administrativo, personal de mantenimiento, compañeros y los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer oportunamente los resultados evaluativos de los procesos de aprendizaje y comportamiento.
- Utilizar en forma adecuada los espacios, instalaciones y recursos que ofrezca la institución tales como: biblioteca, sala de informática, templo, zonas de recreación, salón de arte, audiovisuales laboratorio, baños, cancha deportiva. enfermería, de tal manera que procure su mantenimiento y conservación.

- Participar activamente en las organizaciones estudiantiles con fines científicos, culturales y deportivos, en actividades programadas por el plantel, de acuerdo con sus actitudes y las exigencias de tales actividades.
- No ser excluido sin justa causa de ninguna actividad colegial.
- Utilizar el conducto regular para presentar solicitudes y reclamos según lo requerido así: Profesor(a), Director(a) de grupo, Coordinadora de convivencia, Personero(a), Directora Académica, Consejo Directivo.
- Conocer las decisiones que se tomen por violar algún o algunos artículos del Manual de convivencia, que ameriten suspensión temporal, exclusión del plantel o cualquier otra sanción.
- Conocer anticipadamente la programación curricular de cada campo de trabajo académico.
- Tener fichas de seguimiento o registro de los desarrollos y comportamientos disciplinarios y académicos.
- Recibir asesoría cuando se trate de dificultades o problemas personales, familiares y comunitarios de cualquier índole por los diferentes entes de la comunidad educativa.
- Ser escuchado cuando haya cometido alguna falta establecida en el Manual de Convivencia, luego con el dialogo reflexionar sobre los correctivos o acuerdos para superar las dificultades.
- Participar en todas las actividades programadas asumiendo una actitud de respeto en los actos cívicos, encuentros de fe y vida, salidas de campo, convivencias, entre otros.
- Ser felicitado por su desempeño alto o superior en cada uno de los periodos o asignaturas
- Recibir información clara y oportuna sobre las normas que se establecen en este Manual, con el fin de que sean acatadas por convicción y necesidad sentida de observar un buen comportamiento.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, raza o religión. Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas no constituyen una raza, religión o etnia.
- Ser valorado escuchado orientado y protegido como persona y como menor de edad si lo es.
- Recibir formación ciudadana adecuada y orientación sexual de manera respetuosa.
- No sufrir discriminación respecto a los beneficios existenciales que el M.E.N entrega a los estudiantes en general.
- Recibir los beneficios que la legislación vigente entrega a las estudiantes embarazadas (Ley 19.688/2000).
- Recibir los beneficios que la legislación vigente entrega a los estudiantes calificados, a través, de los diferentes programas de gobierno con orientación social.

Artículo 9°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La libertad está condicionada por exigencias de convivencia, lo cual supone no interferir en la libertad de los demás. La libertad es responsable, es decir genera la obligación tanto de no traspasar el derecho ajeno, como de responder por las consecuencias de los actos. Por ello, somos conscientes de que el ejercicio de libertades y derechos anteriores, y otros inherentes excluye el abuso e implica deberes frente a los demás. Los cuales son:

- Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exijo para mí.
- Cumplir con los deberes que se derivan de la Constitución Nacional.

- Apropiarse del sentido de pertenencia y todas las directrices de la Institución
- Lucir con orgullo el Carnet estudiantil en un lugar visible dentro de la Institución y en actividades que se realicen fuera de ella.
- Conocer y practicar los principios del Manual de Convivencia durante su Integración Pedagógica con los demás miembros de la Comunidad.
- Asistir puntualmente al plantel con su uniforme completo, tanto el de diario como el de educación física, y de promoción para el último grado, a su vez traer los elementos indispensables para su trabajo escolar.
- Utilizar adecuadamente todos los enseres e instalaciones teniendo en cuenta que son de uso común.
- Evitar el uso de cigarrillos, fósforos, licores, armas, celulares, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar, dentro de la institución o fuera de ella.
- Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro o fuera de la Institución.
- No presentarse en estado de embriaguez, o bajo efectos de narcóticos.
- Para los estudiantes de Décimo y Undécimo deberán realizar en su totalidad los compromisos adquiridos con la Institución para dar cumplimiento a lo estipulado por el M.E.N. en lo referente a Pruebas Saber 11 incluyendo su asistencia al PRE-ICFES, escuela de vida saludable, servicio social y Alfabetización.
- Representar dignamente a la Institución escolar en los eventos culturales, deportivos y sociales.
- En cualquier lugar donde esté conservar un comportamiento digno, respetuoso y culto, es decir, evitar tratos bruscos y expresiones vulgares.
- Cuidar la presentación personal en todas las circunstancias y de manera especial cuando se llega alguna insignia de identificación.
- Informar a los padres y/o acudientes sobre los comunicados, circulares, escritos enviados por el colegio y posteriormente devolver el desprendible firmado por el padre o acudiente a su profesor(a) de grupo.
- Permanecer dentro del aula de clases durante el cambio de la hora.
- Presentar los trabajos asignados en fechas programadas
- Llevar con dignidad y/o respetar los símbolos propios de Colegio: Bandera, Escudo, Versículo y Uniforme.
- Asistir puntualmente y aseado(a) a todas las actividades escolares en los horarios que le corresponden.
- Justificar su ausencia o retraso y solicitar permiso mediante nota escrita presentada oportunamente y firmada por el acudiente al coordinador o director de grupo.
- Tener una presentación personal de acuerdo con la filosofía y los valores del plantel, evitar el uso de piercing, cabello largo (varones), tinturas o peinados que no estén acordes con los naturales utilizados por la mayoría de estudiantes, o accesorios y adornos escandalosos y no convencionales para la uniformidad de la institución.
- Portar y utilizar el celular u otro elemento electrónico bajo su responsabilidad, solamente en los momentos de descanso o receso escolar, pudiendo ser decomisado para que lo entreguen a los padres cuando lo utilice en clase, eventos o ceremonias de comunidad.
- Observar un espíritu de convivencia respetuoso con los miembros de la comunidad educativa, brindándoles un trato cortés, sin agredirlos física ni verbalmente, utilizando un lenguaje adecuado acorde con el respeto a las personas.
- Respetar la manera de pensar, sentir, actuar, vestir, aspecto físico personal de mis compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

- Cuidar y utilizar adecuadamente mi lugar de trabajo, pupitre, laboratorio, cafetería, biblioteca, baños, canchas deportivas y materiales destinados a la educación y en general a toda la estructura física de la institución.
- Evitar salir del establecimiento educativo después de su ingreso (porque al permanecer en el exterior se expone a situaciones de riesgo).

PARAGRAFO 1: se considera el mal porte del uniforme como un irrespeto a uno de los símbolos de la institución, por ningún motivo se permitirá el ingreso, permanencia o salida de estudiantes de las instalaciones del colegio y/o participación en actividades escolares luciendo inadecuadamente el uniforme de la institución, combinando o añadiendo prendas u accesorios a estos.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la asistencia del padre o acudiente, se citará por escrito a través de su acudido. La copia será firmada por el mismo. En caso de que la primera citación no sea atendida por el padre o acudiente y tampoco justifique su inasistencia, se le enviará una segunda citación. Ahora bien, si a pesar de la flexibilidad que ofrece la institución, persiste la inasistencia injustificada por parte del padre o acudiente, la coordinación de convivencia procederá a suspender al estudiante del plantel hasta cuando se presente con el acudiente.

Queda entendido que estas medidas tienen un sentido eminentemente formativo, ya que por una parte buscan inculcar el sentido de responsabilidad de los estudiantes, y por otra involucrar a los padres en el proceso formativo de sus hijos.

Artículo 10°. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO NAZARETH OLAYA

- Cumplir y reconocer las normas del manual de convivencia de la institución
- Estar respaldado por el padre de familia o acudiente legal responsable en el momento de firmar la matrícula; solo podrá ser acudiente los padres o un representante que tenga vínculos familiares con los estudiantes.
- Asistir diariamente a las jornadas académicas que le ofrece la institución de acuerdo al ciclo y grado.
- Presentar los documentos auténticos requisitos al momento de la matrícula.
- Mostrar interés permanente en su desarrollo personal, académico, moral y con el desarrollo de la institución y la comunidad educativa en general.
- Asumir los acuerdos disciplinarios para lograr una convivencia justa, pacífica y responsable.
- Participar activamente en todas las acciones programadas en la institución acorde con los procesos de formación y su plan de desarrollo.

Artículo 11°. DEL SERVICIO SOCIAL

I. Fundamentación legal

Atendiendo lo establecido en los artículos, 15, 37 y 39 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 "El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que llevan a cabo valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social" y que además es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y en armonía con el artículo 88 del mismo decreto, que los estudiantes presten el servicio social estudiantil.

II. Derechos que le acredita el servicio social estudiantil

- Ser parte activa del proyecto servicio social
- Asistir periódicamente a jornadas de asesoría y capacitación en un ambiente acogedor de trabajo y proyección
- Disponer de condiciones favorables que contribuyan a la integridad física y moral.

III. Deberes de los estudiantes del servicio social

Todos los integrantes del Servicio Social del Estudiantado tienen los mismos derechos y deberes y correctivos contemplados en el presente manual de convivencia. La participación significa la continuidad del proceso formativo y educativo de acuerdo a la ley y al PEI

- Cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas en un proyecto de orden social, cultural, recreativo a partir de los grados Noveno a once de acuerdo con las exigencias de la institución
- Ser puntual en el cumplimiento de las tareas asignadas
- Presentarse adecuadamente portando la indumentaria que le facilitan la labor desempeñada de acuerdo con la exigencia de la institución donde presta el servicio
- Respetar y acatar las indicaciones de quien lidera el proyecto
- Presentar las excusas ante el líder del proyecto y a la institución en forma oportuna por las ausencias presentadas
- Sostener con todos los integrantes del proyecto una adecuada relación que favorezca la convivencia

Artículo 12°. DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Estando consciente del derecho a la educación establecido en nuestra Constitución, el COLEGIO NAZARETH OLAYA hará respetar dicho derecho, pero lo entenderá de la misma forma en que nuestra corte constitucional ha establecido (en varias de sus sentencias) en relación al cuándo no se viola dicho derecho. Sentencia 316/94 “la educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de PREVALECER el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, **la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra POR SU PROPIA CAUSA**”.

- A. La Institución propenderá por la permanencia de los estudiantes, por lo tanto, el niño(a) que repruebe un grado por primera vez podrá continuar estudios en la institución siempre y cuando no exista otra causal de exclusión contemplada en este manual.
- B. Cuando un estudiante repruebe un grado dos o más veces su continuidad estará sujeta a lo determinado por el Consejo Directivo.
- C. Una vez terminado el debido proceso convivencial, el Comité de Convivencia Escolar y/o el Consejo Directivo determinarán la continuidad del estudiante, en caso afirmativo se implementa la permanencia bajo condición **SI EL ESTUDIANTE HA INCUMPLIDO CON NORMAS Y COMPROMISOS CONSTANTEMENTE** (lo que implica acatar las normas establecidas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos) o la negativa del cupo para el siguiente año escolar (lo que conllevará a un traslado a otra institución educativa), o la no permanencia en la institución del estudiante en cualquier época del año escolar, sin que esto sea entendido como violación al derecho de la educación debido a que los derechos generales o colectivos priman sobre el individual.(ST 555/94).

D. La permanencia del estudiante en la Institución estará supeditada al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

1. Conocer, acatar y vivenciar las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Cumplir con los compromisos establecidos y aceptados cuando los adquiera por haber cometido faltas tipo II o III.
3. Respetar los derechos sexuales y reproductivos y el ejercicio de los derechos humanos de los demás. No usar las instalaciones de la Institución para la práctica de relaciones sexuales independiente de su orientación sexual e identidad de género. No abusar sexualmente de nadie ni participar en ninguna manera de redes de prostitución, y menos, si es de prostitución infantil.
4. Resolver sus conflictos de forma pacífica. No usar la intimidación, la incitación, el humillar, ridiculizar, coaccionar, amenazar, acosar en cualquiera de sus formas a algún miembro de la comunidad educativa.
5. No portar armas de ninguna especie en la Institución y mucho menos usarlas para atentar contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. No portar, mucho menos consumir o ser medio para la tenencia, el tráfico, y/o la venta de drogas, estupefacientes, alcohol y demás bebidas embriagantes, sustancias que produzcan dependencia física o psicológica dentro o fuera de la institución.
7. No realizar actos delictivos y/o el no estar vinculado a pandillas u otros grupos delincuenciales.
8. El apoyo por parte del acudiente del estudiante en la formación integral de su acudido.
9. Presentarse a la Institución **sin estar** bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de drogas psicoactivas.
10. Participar activamente en su proceso de formación, manteniendo un alto desempeño académico y convivencial.

Artículo 13°. PERMANENCIA BAJO OBSERVACIÓN.

Se entiende por PERMANENCIA BAJO OBSERVACIÓN aquella que la Institución le impone a aquel estudiante que durante el año que esté cursando, haya evidenciado o esté manifestando un comportamiento de reiterada violación a las normas de convivencia escolar, y/o al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y/o de incumplimiento a los compromisos adquiridos en las etapas de su debido proceso. Esta es una opción que la Institución le da al estudiante por una sola vez durante el año lectivo que cursa, con el objeto de brindarle la oportunidad de enmendarse, asumiendo un cambio en su comportamiento social y de evitar la exclusión definitiva de su persona en la Institución.

PARÁGRAFO 3: Todo estudiante que no haya cumplido con los compromisos adquiridos en el acta de permanencia bajo condición (no renovará matrícula con la Institución, por lo que deberá buscar cupo o solicitar su transferencia para otra Institución. Lo anterior en ningún momento viola el derecho a la educación por sentencia de la corte constitucional. Por el contrario, si su comportamiento y actitud en la Institución después de la firma del acta de permanencia bajo condición ha mejorado notablemente, el comité de convivencia escolar y/o el consejo directivo de la Institución podrán determinar la renovación de la matrícula del estudiante, firmando además junto con sus padres o acudiente, un compromiso convivencial para el siguiente año lectivo, el cual deberá cumplir.

Artículo 14°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

Son causales para perder la calidad de estudiante de la Institución:

1. Haber terminado el ciclo previsto para la obtención del título de bachiller.
2. No haber hecho uso a tiempo del derecho de Matrícula en las fechas y horas previstas por la Institución.
3. Haber sido sancionado con una medida Académica o Disciplinaria que anule su condición de estudiante, por el consejo directivo.
4. Padecer una enfermedad debidamente comprobada, que le impida vivir en comunidad.
5. Superar el 20% de inasistencia (como lo determina nuestro SIEE) a las actividades curriculares establecidas para efectos de promoción en las distintas áreas.
6. Verse involucrado en hechos en que la justicia penal colombiana lo encuentre comprometido.
7. Falsedad comprobada en la Documentación o Información presentada para ingresar al Colegio.
8. Retiro Voluntario.
9. Si teniendo matrícula condicional reincide en las faltas que la originaron a criterio del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
10. Si a pesar de haberle sido asignado el cupo los padres no realizan reserva de cupo y pre -matrícula en las fechas establecidas por el colegio.
11. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos estudiantil a criterio del Consejo Directivo.
12. Cuando el Comité Escolar de Convivencia lo determine conveniente y después de haber agotado todas las instancias en el debido proceso, con el aval del Consejo Directivo.
13. Incumplir con los compromisos establecidos en el acta de permanencia bajo condición.
14. La comisión de delitos contemplados en la Ley penal colombiana.

Artículo 15°. UNIFORMES

Estos elementos son parte de la identidad institucional, corresponden a una muestra del perfil del estudiante, que con su buena presentación expresa su formación en lo social, lo cívico, lo moral y estético, por lo tanto, se exigente en el buen uso que se le dé.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO

- PANTALÓN: Clásico Azul turquí, con las iniciales del Colegio.
- CAMISA: Blanca con escudo del Colegio.
- ZAPATOS: Negros colegiales sin plataforma.
- MEDIAS: Azul turquí clásicas, arriba del tobillo.

No podrás lucir ningún accesorio con el uniforme (collares, cadenas, manillas)

Los cabellos deben cortárselo estilo clásico, no se aceptan rapados, ni cortes extravagantes.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO

- FALDA: Azul turquí por encima de la rodilla, con el escudo del Colegio
- BLUSA: Blanca con el escudo del Colegio
- ZAPATOS: Negros colegiales sin plataforma
- MEDIAS: Blancas no tobilleras.

Los accesorios permitidos deben ser del mismo color del uniforme, el cabello recogido un solo par de aretes pequeños acordes con la estética del uniforme, evitar el uso de maquillajes, uñas pintadas con colores fuertes.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Camiseta blanca estampada con el escudo del Colegio
- Sudadera azul rey con un bias blanco a los lados
- Zapatos blancos deportivos colegiales
- Medias blancas deportivas arriba del tobillo.

Los uniformes son elaborados por talleres de confección seleccionadas por el colegio con el propósito de garantizar la calidad de los mismos y guardar una presentación homogénea.

La higiene, el aseo en su presentación deben ser algo impecable, su pulcritud personal refleja su personalidad incluyendo su vocabulario

En toda actividad programada en horarios diferentes debe asistir con el uniforme según le corresponda, y con ropa adecuada de acuerdo con la actividad.

El deterioro de estos debe ser reemplazado en un corto plazo, se debe conservar la estética en la presentación de los estudiantes.

Artículo 16°. ESTIMULOS A ESTUDIANTES

Los estudiantes que sobresalen por su buen rendimiento académico, por su comportamiento, por su espíritu de compañerismo, líder comunitario, actividades deportivas, artísticas y colaboración con la institución, se premiarán con cualquiera de los siguientes estímulos, que será definidos por el consejo directivo, son ellos:

- Derecho a izar Bandera en actos cívicos.
- Distinción especial que el Colegio concede al estudiante que obtuvo el mejor puntaje en las pruebas Saber 11
- Será estímulo representar al Colegio en actividades académicas, científicas, deportivas, socio-culturales y tecnológicas
- Participar en eventos, concursos, poesías, ponencias, talleres y todas aquellas actividades que conlleva a estimular al estudiante en su formación y superación.
- Distinción a los estudiantes que han cursado todos sus estudios en el Colegio, denominándolos hijos del Colegio
- Descuentos hijos de empleados y líderes reconocidos de la comunidad de fe.
- Proclamación solemne como Bachilleres del Colegio a los estudiantes de 11° que cumplieron los requisitos académicos y las normas del Manual de Convivencia.
- Se publicará cuadro de honor Institucional por curso.

DE LOS DOCENTES

Artículo 17°. PERFIL DEL DOCENTE

Que con su proyecto de vida manifieste:

- Amor, justicia y verdad.
- Tener identidad con la institución, siendo crítico y constructivo para el crecimiento de ésta.
- Avanzar permanentemente en lo científico, social y espiritual
- Tener una correspondencia con la filosofía de la institución, guardando un pensamiento libre
- Fomentar la formación integral de los estudiantes, valorando sus diferencias individuales, guardando integridad entre ellos.
- Considerar los conductos regulares para el desarrollo de los procesos y gestiones Institucionales.

Artículo 18°. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Al libre ejercicio de la profesión de acuerdo al Artículo 25 de la Constitución Política y la Ley Laboral/. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución y para el Consejo Académico.
- Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa y ser escuchado por sus directivos, en caso de ser acusado por algún miembro de ésta, padres de familia, estudiantes o docentes.
- Participar en cursos de mejoramiento y actualización, organizados por ésta o cualquier otra Institución/.
- Representar al colegio en eventos de otras instituciones a las cuales sea invitado.
- Estar enterado de las decisiones institucionales y aportar en el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir el estímulo institucional por su trabajo y actividades desarrolladas excelentemente.
- Recibir actualización y orientación pedagógica, de acuerdo con las posibilidades, por una mayor eficiencia en su labor educativa y brindarle el apoyo para una autoformación de la institución.

Artículo 19°. DEBERES DE LOS DOCENTES

El desarrollo formativo en nuestra Institución está dirigido en gran parte por nuestro cuerpo docente, por lo tanto, deben estar comprometidos con:

- Identificarse con la Misión y Visión de la Institución.
- Reconocer y cumplir con los acuerdos consignados en este Manual.
- Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades a su cargo definidas en su contrato.
- Fomentar el dialogo y reflexionar en el desarrollo de su asignatura valorando el proceso en forma positiva.
- Brindar información oportuna al estudiante o representante del proceso formativo y/o rendimiento académico, registrándola oficialmente.
- El director de grupo, está comprometido para hacer el seguimiento Integral de los estudiantes. Ser vocero del Consejo Académico en su grupo y ser mediador entre éste y

sus estudiantes. Ser justos y objetivos con los estudiantes, sin discriminación investigando las referencias necesarias para la toma de decisiones registrando sus acuerdos.

- Generar estímulos en los estudiantes a partir de sus logros y avances. En sus dificultades debe acompañarlos y diseñar estrategias de superación.
- Respetar el espacio del horario de clase, presentando el acto pedagógico en forma ordenada y planeada, para no llegar a la improvisación
- Participar activamente en la formación de estudiantes en general, remitiendo oportunamente los casos especiales a la Dirección de curso, Coordinación Académica y Psico-orientación para el adecuado tratamiento.
- Esforzarse en su desempeño y labor al igual que sus buenas relaciones interpersonales. Si se presenta alguna dificultad, seguir los conductos regulares o mecanismos más apropiados para superarlos o en su defecto, llegar a acuerdos de mutuo consentimiento y tolerancia.
- Ser leal con la Institución, fomentar el compañerismo, la solidaridad entre todos los entes de la Comunidad Educativa.
- Participar en la planeación, ejecución y desarrollo del P.E.I de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- Asistir y participar en las actividades planeadas: jornadas pedagógicas, Convivenciales, Celebraciones eclesíásticas, representaciones institucionales y ceremonias de graduación.
- Presentar propuestas concretas que puedan realizarse en la Institución para el logro de los procesos y desarrollo Institucional.
- Responsabilizarse de todo dinero recaudado en las diferentes actividades financiadas en la Institución y remitirlas al departamento de coordinación de convivencia y esta a su vez dirección académica, para ser entregados a dirección administrativa.
- Ser puntual en su horario laboral, reuniones y otras actividades de la institución.
- Dar un buen ejemplo de responsabilidad, de solidaridad y respeto por medio de sus acciones.
- Guardar estricta reserva de los hechos o acontecimientos que afectan la convivencia pacífica de la comunidad educativa.
- Evitar venir a clases bajo el efecto del alcohol o drogas psicotrópicas.
- Evitar amenazas psicológicas que perturben el desarrollo armónico que dañen la personalidad del estudiante.
- Mantener una cordial y respetuosa relación entre maestros evitando cualquier hecho que sea de mal gusto.
- Permanecer en la institución durante su jornada de trabajo.
- Debe mantener una excelente presentación personal, evitando la informalidad

- **DEBERES Y DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES**

El director de institución es la autoridad administrativa del establecimiento, tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca una educación adecuada para que tanto estudiantes como docentes, logren realizar los objetivos trazados en el plantel institucional.

- Los directivos docentes deben organizar, planear, ejecutar, controlar y evaluar el proceso que se da dentro del establecimiento.
- Estimular la acción de los docentes descubriendo las necesidades e intereses de estudiantes y docentes.
- Impulsar los planes y programas de la institución según el plan curricular.
- Redactar junto a docentes, estudiantes y padres de familia, el manual de convivencia.
- Revisar periódicamente los libros reglamentarios.
- Presidir las reuniones de docentes, del comité de planeación y evaluación y del comité de convivencia escolar.
- Asesorar los planes y programas del nivel de preescolar, básica y media.
- Conceder estímulos a los docentes.
- Rendir los informes solicitados por el director del núcleo educativo. .
- Asistir a la jornada laboral completa.
- Llevar correctamente los libros de matrículas, promociones, historial de la institución y cronograma de actividades.
- Elaborar correctamente la carpeta de los docentes.
- Expedir los certificados a los estudiantes y en algunos casos a los docentes.
- Presentar el informe sobre la evaluación del plan institucional.
- Autorizar la matrícula igual que su cancelación cuando ésta sea solicitada por el padre de familia o acudiente y que se presente razones convincentes para ello.
- Revisar y rubricar los libros de tesorería y de secretaría de la institución.
- Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo técnicos-pedagógicos.
- Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas.
- Asumir conjuntamente con el personal a su cargo la responsabilidad que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en el marco de los principios institucionales.
- Responsabilizar por el cuidado y buen uso por los muebles e inmuebles de la institución.
- Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales.
- Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente.
- Proporcionar y apoyar la organización de asociaciones estudiantil en su institución.
- Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales, deportivas de su establecimiento.
- Proporcionar las buenas relaciones entre los miembros de la institución educativa e interpersonales de la comunidad en general.
- Respetar y hacer respetar a los miembros de la comunidad educativa.
- Promover acciones de actualización y capacitación técnico-pedagógico
- Apoyar la organización de los trabajadores educativos a su cargo.

DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES

- Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
- Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
- A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
- A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 20°. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

- Que en su hogar reine la armonía y el amor de Dios
- Que dé testimonio con su vida, manifieste, respeto, tolerancia y honestidad
- Que promueva la práctica de la libertad, sea crítico constructivo, y manifieste sentido de pertenencia
- Que comparta el trabajo del Colegio para beneficio de la comunidad educativa y de sus propios hijos.
- Que se preocupe por su participación para comprometerse en ayudar a la Institución y así mejorar el desarrollo del proceso de sus hijos
- Que sean fieles y grandes colaboradores con la institución.
- Formar la autoestima, valoración, respeto hacia Dios, hacia la comunidad y la naturaleza.
- Utilizar los conductos regulares para sus inquietudes
- Expresar con objetividad sus opiniones.

Artículo 21°. DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA

- Recibir oportunamente las citaciones, circulares, boletines en los cuales se informen los compromisos con la Institución.
- Elegir y ser elegido para el Consejo de Padres de Familia
- Como representante legal de la comunidad Educativa, participará en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. teniendo en cuenta los mecanismos que para tal efecto se estipulen.
- Solicitar con debido respeto explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- Solicitar el servicio de consejería cuando crea conveniente para él y para su acudido (el padre o el estudiante)
- Informarse oportunamente sobre actividades como: excursiones, convivencias y demás actividades programadas por la institución, El colegio no responde por actividades realizadas fuera de él, que no sean debidamente autorizados y firmados por el consejo directivo.

- Ser debidamente atendidos por los directivos, profesores o empleados siguiendo los conductos regulares y horarios establecidos cuando necesiten información académica o disciplinaria de sus acudidos.
- Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- Representar a su hijo(a) en las situaciones en las que sean necesarios o convenientes, especialmente en las situaciones cuando se les solicite para notificarle determinaciones establecidas ante faltas graves.
- Interponer los recursos establecidos en este manual, contra las decisiones que considere sea necesario un mayor análisis para la toma de una determinación académica y/o disciplinaria.

Artículo 22°. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA

Sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de establecimientos públicos y privados: El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, el decreto 1965 en el artículo 53. *Participación de la Familia*. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. Por su parte La Ley 1620 en el artículo 22 dice:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Los Padres de familia o Acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el colegio, quien complementa la misión de Padres o Acudientes mediante la formación dirigida por sus principios, objetivos y perfil propuesto. En consecuencia, se comprometen también a:

- Matricular a su hijo (a) en la Institución Educativa, con el convencimiento de que corresponda a sus expectativas.
- Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares de sus hijos después del horario de clases.
- Asistir a las entregas oficiales de informes académicos, reuniones y asambleas programadas en la Institución.
- Mantenerse en contacto con la Institución para el seguimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- Contribuir solidariamente en la formación de sus hijos
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Cumplir dentro de los plazos fijados (primeros 5 días del mes) con los compromisos económicos adquiridos en el momento de la matrícula
- Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades de los hijos, propias de la edad.
- Solicitar con anticipación las citas que requieran para dialogar sobre el comportamiento de su hijo con el Director de Grupo.
- Representar legalmente al estudiante y responder ante la dirección del colegio por su hijo(a), el consejo directivo y demás organismos de la institución. Al matricularlo se compromete a ser solidario en el cumplimiento de todo lo estipulado en el presente acuerdo de convivencia.
- Los padres y/o acudientes están en la obligación de velar que su hijo o acudido no porte armas de fuego, objetos cortos punzantes, joyas y cualquier otro objeto que no esté de acuerdo con el carácter escolar que guarda el colegio (gorras, MP4, celulares, o juguetes) al igual que cantidades de dinero que sobrepasan los gastos que normalmente tiene un educando en la institución (merienda, transporte y eventualmente otras necesidades justificadas). Estos objetos serán decomisados por la institución y se devolverán en las fechas estipuladas por la coordinación de convivencia.
- El padre de familia o acudiente legal, es solidariamente responsable con el Colegio Nazareth Olaya, en caso de daño, hurto deberá cancelar el bien dañado o hurtado proporcionalmente en caso de daños parciales.
- El padre de familia o acudiente debe presentarse a la diligencia del proceso de matrícula en las fechas señaladas por el colegio con el valor consignado para todos los derechos, la constancia de paz y salvo y los demás requisitos exigidos en la secretaria de la institución.
- Cooperar con los docentes, en cuanto haga relación con la moralidad, higiene, presentación personal y bienestar del educando.
- Evitar la inasistencia a clases de su acudido(a) sin causa justificada y evitar excusas firmadas en este sentido.
- Colaborar con la institución en caso de persistencia en las dificultades que presente su hijo(a).
- Evitar comentarios negativos con personas extrañas delante de sus hijos o de otros padres de familia, que vaya en contra del colegio o de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Nazareth Olaya.

- Escuchar las razones del profesor(a) cuando haga un llamado de atención a su hijo(a). antes de hacer un juicio en contra de éste, debe dialogar con el docente, esta charla se realizará delante del estudiante para lograr una conciliación entre docentes, padres y estudiantes.
- Devolver al colegio los desprendibles de las circulares o notificaciones firmadas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso las fechas exigidas para cada evento.
- Devolver al colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa que no sean de su propiedad.
- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas de conducta, de actitudes o de salud observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en el colegio.
- Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar, deberá hacerlo dirigiéndose, verbal o por escrito (según la exigencia del caso), siempre de manera respetuosa, oportuna y manteniendo las pautas de las buenas relaciones humanas.
- Velar por el buen comportamiento de su hijo(a), fuera del plantel.
- Asistir puntualmente a las actividades institucionales que se organizan tales como: la escuela de padres y madres, festival de la fraternidad, cena de aniversario, inauguración de los juegos Inter-cursos, entre otros.

PARAGRAFO 4: Cuando el desempeño y comportamiento del padre de familia y/o acudiente no sea acorde a los deberes y el perfil establecidos, la institución a través de las diferentes instancias podrá requerir un cambio inmediato del acudiente en la búsqueda por mantener un nivel adecuado de relación y acción que permita el cumplimiento de los procesos institucionales, de la formación académica y en valores que la institución proporciona.

PARAGRAFO 5: En cumplimiento de los deberes de los padres de familia, será valorado en los informes académicos su participación activa durante el proceso de aprendizaje de su acudido.

Artículo 23°. SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA POR FALTAS COMETIDAS

- En caso de maltrato físico, psicológico, moral, ético o abandono a sus hijos y/o acudido, los padres de familia y/o acudientes serán amonestados en forma verbal y denunciados en las dependencias gubernamentales de acuerdo al caso.
- Ser amonestados en forma verbal por primera vez y en forma escrita después de dos ocasiones cuando no cumpla los llamados de la institución.
- Perder a su derecho como miembro activo de la comunidad educativa cuando:
- No cumpla con los deberes y funciones que se le exige como miembro de la asociación de padres de familia.
- Cuando en forma verbal o física atente contra la humanidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cuando por conductas persistentes su comportamiento se catalogue como delincuencia.

PARÁGRAFO 6: La inasistencia por parte de los padres y/o acudientes a las reuniones, citaciones, charlas, escuelas de padres y demás obligaciones que las leyes les confieren en cuanto a sus deberes con sus acudidos y el manifiesto abandono de esas obligaciones, faculta a la Institución por medio de la rectoría a notificar a las autoridades competentes dando cumplimiento a los

artículos 18 y 39 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia (trato negligente, omisión y descuido), y a lo planteado por la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 sobre la ruta de atención integral. También dará lugar a las sanciones estipuladas en el presente Manual y según sentencias de la corte 612/92, 527/95 y 235/97.

CAPITULO 3

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El **capítulo III** de la **ley 1620 del 2013**, menciona las responsabilidades y compromisos del sector educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Debido a que todos los miembros de la comunidad educativa, así como tienen derechos, ASUMEN también unos compromisos para garantizar el buen funcionamiento de la institución, El Colegio Nazareth Olaya ha adoptado unas pautas y acuerdos las cuales deben acatarse con la finalidad de garantizar la sana convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la no violencia de género de cualquiera de los miembros o integrantes de su comunidad:

Artículo 24°. PAUTAS Y ACUERDOS GENERALES

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los miembros de la comunidad.
2. Cuidar la presentación personal en todas las circunstancias.
3. Puntualidad y cumplimiento en los compromisos adquiridos.
4. Asistencia a todas las actividades programadas curriculares y extracurriculares.
5. La participación activa en la toma de decisiones de su competencia.
6. Responder por la preservación, recuperación y utilización adecuada de muebles, enseres, instalaciones y servicios del cargo, oficio o calidad asignadas por la Institución.
7. Diligenciar oportunamente la agenda escolar donde se anotan diariamente los deberes escolares y hacerla revisar de los padres o acudientes.
8. No traer objetos de valor a la institución o elementos ajenos a los estipulados en la lista de útiles y textos escolares.
9. Responder por sus elementos dentro de la institución ya que está no se puede hacer responsable de los objetos abandonados en los salones o demás espacios.
10. Fomentar y promover la convivencia en un ambiente armónico y saludable.
11. La Institución garantizará para el cumplimiento de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, la procura del diálogo, la concertación, la mediación y demás métodos de resolución de conflictos pacíficos, entre los padres de familia o acudientes, los funcionarios del Colegio y los estudiantes cuando se presenten situaciones de conflicto o desacuerdo. Asimismo, garantizará el debido proceso para la solución de las mismas, siguiendo los conductos regulares establecidos.
12. En los casos de aplicación de sanciones por faltas cometidas tendrá en cuenta la tipificación de las situaciones, los protocolos y la proporcionalidad de las sanciones tal como lo indica más adelante el presente Manual de Convivencia.

13. La Institución mantendrá un sistema de comunicación que permita el adecuado procedimiento para la formulación de quejas y reclamos o inquietudes y sugerencias.
14. Conocer y respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás, desarrollando la empatía hacia el otro.
15. Informar a la autoridad competente en la Institución cualquier violación a los derechos humanos, sexuales y reproductivos en ella o a un miembro cualquiera dentro de ella.
16. Informar cualquier tipo de agresión, acoso o abuso escolar, según se entiende en la Ley 1620 y en el Decreto 1965 de 2013, y no participar en el mismo.
17. Participar activamente en las campañas, capacitaciones, y demás actividades institucionales para la prevención en contra de la violencia escolar.
18. Manifestar responsabilidad no solo en el cumplimiento de sus deberes, sino también, en el reconocer los errores, las acciones o la culpa en un hecho de violencia o de violación de los derechos de los demás; el aceptar las sanciones correspondientes y realizar las acciones reparadoras y reconciliadoras pertinentes.
19. Acatar todas las disposiciones del presente Manual De Convivencia Escolar convencido de la finalidad y la razón de ser del mismo.
20. Respetar las ideas, aportes, religión, raza, género, orientación sexual, rol de los demás, y el no hacer discriminación por ninguna de ellas.
21. Dirigirse a las demás personas sin ningún tipo de agresión y utilizando un vocabulario adecuado y respetuoso.
22. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar.
23. Informar sobre cualquier acción que ponga en peligro la protección del individuo.
24. No porte de ningún tipo de arma en la Institución y mucho menos su uso para dañar la integridad de los demás o para intimidar, coaccionar, abusar, amenazar, extorsionar, etc. Informar a una autoridad institucional el porte de cualquier arma por parte de cualquier miembro de la comunidad.
25. No porte, consumo, venta de drogas psicoactivas o facilitar la consecución de las mismas, como también de ninguna arma.
26. No realizar ni participar (ni inducir a otros) en algún tipo de acoso, abuso y/o violencia sexual contra algún miembro de la comunidad educativa. Así mismo, e independientemente de la orientación sexual, identidad de género y del rol que realice.
27. Utilizar las redes sociales de una manera responsable, autónoma y respetuosa enmarcada siempre en el trato justo hacia los demás.
28. No utilizar celulares, ipod, ipad, etc, durante el desarrollo de las actividades de clases, izadas de banderas, y demás actividades institucionales. Los padres de familia pueden llamar al Colegio para transmitirle a su acudido la información correspondiente, o en su defecto utilizar los tiempos de los descansos para tal fin. Los docentes deben ser ejemplo de dicho acuerdo.

Artículo 25°. PAUTAS SOBRE SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA.

1. Para presentar excusas:

a. Por inasistencia a clases. Los estudiantes deben justificar sus inasistencias a clases, mediante excusa que se hará llegar a la coordinación de convivencia y la cual debe estar firmada por el padre de familia o acudiente. Si el estudiante tiene incapacidad médica debe hacerla llegar a coordinación de convivencia un día en que el estudiante regresa a la institución. Las inasistencias deben ser registradas en las planillas y en los libros de calificaciones.

Cuando un estudiante presente tres o más ausencias injustificadas en el mes se hablará con este(a) y se establecerá la responsabilidad de la inasistencia del (la) estudiante, se le amonestará y se le informará a los padres de familia. Si los responsables son los padres de familia se citará a estos para dialogar con ellos, y firmar el compromiso correspondiente, su valoración en este eje de convivencia será de bajo (2.0-3.4) según los criterios en el SIEE.

PARAGRAFO 7: Las incapacidades médicas no exoneran la falta de asistencia y será acumulado como tal. En caso de una inasistencia justificada ante Coordinación el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones, trabajos y demás actividades que se hayan realizado en su ausencia dentro de los siguientes tres (3) días hábiles. En caso contrario, no tendrá este derecho, y por lo tanto, asumirá las consecuencias académicas que esto conlleve.

b. Para salir de la Institución después del inicio de la jornada.

Los permisos para que un estudiante se ausente del establecimiento deben ser por escrito, firmados por el acudiente. Una vez autorizados, la orden de salida debe ser presentada por el estudiante en la portería al momento de salir y devolver el desprendible firmado por portería.

Para salir de la Institución por problemas de salud, el estudiante debe haber pasado por enfermería necesariamente, quien lo valorará, llamará a su acudiente para que venga por su acudido (a), y le informará a Coordinación para el permiso de salida. Se dejará constancia de esto en el formato respectivo.

c. Para solicitar un permiso de tres o más días.

Los padres de familia y/o acudientes deben dirigirse a coordinación por escrito y con anterioridad explicando la causa. Una vez evaluadas sus implicaciones se procede a autorizar o negar dicha solicitud exponiendo los argumentos pedagógicos del caso.

d. Para solicitar a la secretaria del plantel certificados y constancias de estudios es necesario hacerlo con 8 días de anticipación (Decreto 180 de 1981 Art.15) previa cancelación de los mismos.

e. En caso de no poder realizar actividades deportivas o recreativas deberá presentar la correspondiente excusa médica que justifique lo anterior.

f. Por desatención e inasistencia del Padre de Familia a las citaciones que les haga la Institución: El padre de familia y/o acudiente debe presentarse ante Coordinación, a más tardar 24 horas hábiles después de la fecha convocada, para que justifique su inasistencia, **o enviar un comunicado por el correo institucional especificando una nueva fecha para asistir a la citación**, de lo contrario, el estudiante no será recibido en la institución hasta tanto el acudiente no se presente.

2. De las llegadas tardes al inicio de la jornada escolar.

Los estudiantes que lleguen después de iniciar las clases llenarán en la portería un formato explicando el motivo que originó su tardanza. Luego de presentar tres tardanzas (consecutivas o no), se citará al acudiente para llegar a un acuerdo, y firmar el compromiso correspondiente. De persistir estas, el estudiante realizará un trabajo pedagógico en la biblioteca durante la primera hora de clases, informando coordinación al padre de familia y/o acudiente sobre el incumplimiento

del compromiso adquirido; si se sigue presentado esta situación se le sancionará con un día de separación de las actividades académicas quedándose en casa reflexionando al respecto y realizando un trabajo pedagógico asignado por la coordinación de convivencia que deberá sustentarlo al regreso a clases, su valoración en este eje de convivencia será de bajo (2.0-3.4) según los criterios en el SIEE.

3. Por incumplir con sus uniformes.

Todos los estudiantes del Colegio deben presentarse a la jornada escolar correspondiente con su respectivo uniforme de diario o de Educación Física según sea su horario. Los padres de familia son los responsables de dotar del uniforme respectivo a sus acudidos. Toda Institución educativa puede por la Ley 1269 de 2008 exigir solo un uniforme de uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deportes. En caso de incumplimiento se procederá así:

a. Si un estudiante asiste a la Institución sin el uniforme correspondiente deberá presentar por escrito la excusa correspondiente por parte del padre o acudiente donde se expone la razón o el motivo por el cual se asiste sin el uniforme. La recibirá coordinación de convivencia, y dará o no el permiso correspondiente.

b. La Institución cuenta con dos uniformes uno de uso diario y otro de educación física. En caso de no poder asistir con uno de ellos **deberá presentarse con el otro ineludiblemente**, aunque traiga la excusa del no porte del uniforme que le corresponde.

c. Cuando un estudiante asiste sin el uniforme correspondiente, y sin excusa alguna por parte del padre o del acudiente, se le llamará la atención y se registrará su incumplimiento.

d. Cuando su incumplimiento a la norma del uso del uniforme sea constante (3 o más fallas sobre este aspecto) y de los respectivos llamados de atención, se procederá a citar al padre o acudiente para concertar y garantizar el cumplimiento de la norma por parte del estudiante y del padre o acudiente. En caso de no tener el o los uniformes o la falta de una parte de los mismos, se le dará un plazo prudencial al padre o acudiente para la adquisición del mismo o de las partes que le falten por adquirir. De esto se dejará constancia en el acta o compromiso. El desempeño del estudiante en este aspecto será de alto o básico según la reincidencia.

e. Si el incumplimiento persiste el desempeño del estudiante será de bajo en este aspecto, se procederá al debido proceso disciplinario correspondiente.

f. Los estudiantes (as) que no porten el uniforme establecido y no mantengan una excelente presentación, no serán admitidos en clase hasta tanto no se encuentren en las condiciones exigidas en el manual de convivencia del colegio.

4. De la utilización de elementos distractores en las clases.

a. Cuando el estudiante porte alguna prenda que no corresponda con el uniforme o algún elemento distractor como celulares, IPHONE, SMARTPHONE, IPOD, IPAD, TABLET, etc. sin permiso alguno o autorización del docente y más cuando estos se usan para obstaculizar el desarrollo de la clase, o para distraer o distraerse del desarrollo de la misma, o para la no participación, deben ser retenidos por el docente y entregados a Coordinación.

b. Acto seguido la coordinación llamará la atención al estudiante y dejará constancia del mismo en el formato correspondiente, en donde se compromete el estudiante a no reincidir sobre el hecho, estando persuadido de su falta. En todo caso, se hará entrega al estudiante de su equipo o elemento distractor.

c. Ante el incumplimiento del compromiso o la reincidencia del hecho, se retendrá el equipo o el elemento y se citará al padre o acudiente del estudiante para informar sobre la situación, firmar un compromiso y para hacerle entrega del equipo o elemento distractor.

d. La reincidencia del estudiante ante el hecho y el incumplimiento del padre o acudiente dará lugar al desempeño bajo en este aspecto del estudiante y a continuar con el debido proceso disciplinario.

El elemento distractor será retenido durante ocho días hábiles, después del cual se entregará al acudiente nuevamente.

PARAGRAFO 8: El Colegio aconseja a los padres de familia que sus acudidos no traigan POR SEGURIDAD estos elementos a la jornada escolar. Así mismo, el COLEGIO NO SE RESPONSABILIZA NI RESPONDE POR LA PÉRDIDA DE ESTOS ELEMENTOS.

Mecanismo de presentación directa de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRS)

Peticiones, Quejas, Reclamos Sugerencias y Felicitaciones

Los padres de familia y/o acudientes podrán hacer llegar sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones a la institución educativa según las normas legales y administrativas vigentes a través de nuestra página web o de forma presencial.

Los padres de familia y/o acudientes podrán en ejercicio de sus derechos presentar de manera respetuosa quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, respecto de cualquier trámite o servicio que sea de su competencia.

IMPORTANTE: Si usted desea presentar por este medio una petición, queja, reclamo, consulta, sugerencia o felicitación sobre los servicios prestados por nuestra institución; o sobre el desempeño de nuestros servidores, tenga en cuenta lo siguiente:

- **Petición:**

Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Requisitos para presentar una PETICIÓN en la institución:

La petición deberá contener, por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su acudido, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta.

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Petición

- **(10) días peticiones de información**
- **(15) días peticiones generales**
- **(30) días peticiones de consulta**

- **Queja:**

Es la manifestación de descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores en el desarrollo de sus funciones.

Requisitos para presentar una QUEJA en la institución:

La queja deberá contener por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos de la persona que presenta la queja, con su respectivo documento de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono del contacto.
- Relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares y las pruebas que puedan servir de sustento a la queja presentada.

No se dará trámite a las quejas que se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa.

La institución no adelantará trámite alguno por quejas **anónimas**, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Queja: (15) días

- **Reclamo**

Es todo derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Requisitos para presentar un **RECLAMO** en la institución:

El reclamo deberá contener, por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos del reclamante y de su acudido, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Relación clara y detallada de los hechos generadores del respectivo reclamo y de las pruebas y documentos que puedan servir de sustento a la solicitud
- **Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Reclamo: (15) días**

- **Sugerencia**

Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la institución. Esto es para todas las 4 categorías, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones (consultas).

Para consultar el estado o la respuesta de su petición, quejas, reclamo, sugerencia o felicitación, puede solicitarlo por escrito, correo electrónico, verbal o telefónico. Tiempos establecidos por la **Ley para dar respuesta a una Sugerencia: (15) días.**

- **Felicitación:**

Es una expresión de satisfacción, agradecimiento o similar, en la que se enfatiza la buena labor y se estimula a continuar en la misma tónica. No requiere respuesta, pero darla proyecta una mejor imagen, y da la sensación de ser atendido.

Término de respuesta: 15 días hábiles siguientes a la recepción.

- **FORMATO PQRS**





COLEGIO NAZARETH OLAYA

Institución de la Séptima Iglesia Presbiteriana
"El Aposento Alto"
NIT.890105551-8
Licencia de funcionamiento
Según Resolución 002058 de septiembre 15 de 2000

FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACION DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (PQRS)

Nombre y Apellidos _____ No Identificación _____

Email _____ Teléfono _____

ESTUDIANTE ___ DOCENTE ___ ACUDIENTE ___ EGRESADO ___ PARTICULAR ___
Grado a que pertenece _____

FECHA: Día _____ Mes _____ Año _____

MARQUE CON UNA x

PETICION

QUEJAS

RECLAMO

SUGERENCIAS

FELICITACIONES

DESCRIPCION

(De manera breve describa su PQRSF)

Medio por el cual desea recibir su respuesta MARQUE CON (X)

ESCRITO ()

CORREO ELECTRONICO ()

TELEFONICO ()

VERBAL()

FIRMA Y No DE IDENTIDAD QUIEN ENTREGA

FIRMA QUIEN RECIBE

CARGO _____

CAPITULO 4

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES LEY 1620 PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 26°. **DEFINICIONES**

Las definiciones que establece la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 se detallan a continuación:

- 1. Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, y responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 3. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 4. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 5. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales

y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 27°. RESPONSABILIDADES.

I. Responsabilidades de la institución educativa para la prevención y mitigación de violencia escolar en el marco del comité escolar de convivencia. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de

- autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

II. Las responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

III. La responsabilidad de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de la que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11, y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 28°. PRINCIPIOS

Los principios sobre los cuales se basa la ley 1620 son:

1. **Participación:** se debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del comité de convivencia escolar.
2. **Corresponsabilidad:** Son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado
3. **Autonomía:** Las instituciones educativas son autónomas en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía de la institución será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO 5

LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL

La Coordinación de Convivencia Escolar, junto con los integrantes de la red de apoyo institucional acompaña oportuna y asertivamente a los Estudiantes, en su proceso de formación integral, son canales dinamizadores y de comunicación entre docentes, estudiantes, Padres de familia y/o acudientes-cuidadores y entes administrativos externos cuando la situación lo requiera. Generan acciones, para fortalecer la sana convivencia, la toma de decisiones frente al manejo y resolución de conflictos y velan por el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 29°. DEFINICIÓN

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar. El colegio NAZARETH OLAYA, asume como Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el conjunto de componentes, procesos, situaciones, protocolos, acciones pedagógicas, formativas y reparadoras - restaurativas que implementa el colegio con el fin de dar respuesta de manera integral y asertiva a las diferentes situaciones presentes en la convivencia escolar y minimizar así posibles factores de riesgo. Apoyado en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y en atención a las necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 30. Dignidad del ser humano. Es el derecho que tiene toda persona de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

Artículo 31. Debido proceso: Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de Colombia, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Para garantizar el debido proceso se debe tener en cuenta:

1. Tipificación de la conducta de acuerdo a las situaciones establecidas.
2. Partir de la presunción de inocencia y principio de favorabilidad.
3. Ser informado de la apertura del proceso que afecten la sana convivencia, tanto de forma verbal como escrita.
4. Ser escuchado en versión libre y espontánea.
5. Derecho a conciliar para dar solución al motivo que generó el proceso.

Lo anterior permite:

1. Garantizar la proporcionalidad entre la situación, la actividad formativa, las acciones de reparación y la sanción a imponer, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o paliativas, las circunstancias eximentes y las circunstancias agravantes de la misma. Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos que afecten la sana convivencia y que generen sanciones.
2. Señalar con claridad el procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.

El Debido proceso reglamentado entre otras por las siguientes sentencias:

Concepto 2016-ER-027640 de 23 de marzo de 2016, Ministerio de Educación.

Sentencia T- 478 de 2015, indica:

“(…) la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir

a la sentencia T-341 de 2003[9], que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.”

Sentencia T-240/18

El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto en especial, si se trata de procesos sancionatorios— y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.

Para el Tribunal, no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales. Además, la Corte estableció en la sentencia que los procesos disciplinarios deben adelantarse en idioma oficial de Colombia.

Artículo 32. Derecho de defensa. En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los miembros de la Comunidad Nazarista, el afectado debe ser escuchado por la persona encargada de juzgar (legalmente) su comportamiento, conforme a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 33. Derecho a la doble instancia. En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad del colegio Nazareth Olaya, éste tiene la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se decreta para cada procedimiento.

Artículo 34. Derecho a la protección. Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la protección, con el fin de asegurar su desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad (Unicef).

Artículo 35. Presunción de inocencia. Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se le pruebe lo contrario.

Artículo 36. Principio de favorabilidad. Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al miembro de la Comunidad Educativa y se debe privilegiar la acción o norma que más le favorezca.

Artículo 37. Principio de publicidad. Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa cuenta con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo resoluciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 38. Conciliación. Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual los estudiantes involucrados en una situación de tipo I o II, resuelven por sí mismos sus diferencias; siempre apoyados por un tercero denominado conciliador.

Artículo 39. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los

establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 40. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia y el artículo 2 del Decreto 860 de 2010, por medio del cual se reglamenta parcialmente la citada ley.

Artículo 41. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Artículo 42. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 43. Integralidad. La filosofía del sistema es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 44. Acción formativa. Es toda aquella estrategia que permite fortalecer el desarrollo cognitivo, las habilidades sociales y actitudes de la persona humana, que le brindan herramientas en la toma de decisiones con autonomía y responsabilidad frente a las situaciones que generan o amenazan la sana convivencia.

Artículo 45. Acción reparadora - restaurativa. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Artículo 46. Convivencia escolar. Ambiente de interrelaciones sociales que se desarrolla en un tiempo y espacio determinado, que compromete a los distintos actores de la Comunidad Educativa a ser agentes capaces de cooperar, a generar un ambiente de respeto mutuo, a fortalecer la solidaridad recíproca y la responsabilidad compartida.

Artículo 47. Inclusión. Enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

POLITICAS DE INCLUSIÓN

Políticas de inclusión educativa (Decreto 1421 de 2017 Ministerio de Educación Nacional):

La inclusión educativa siguiendo el artículo 13 de la Constitución Política sugiere que <<Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trata de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión

política o filosófica.>> De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

1. La institución educativa Colegio Nazareth Olaya admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, como, necesidades educativas especiales por discapacidad, limitaciones físicas, sensoriales, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales.
2. Se brinda la guía de apoyo técnico pedagógico para las necesidades educativas especiales.
3. Implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los estudiantes que requieran educación especial permitiendo identificar sus gustos, intereses, motivaciones y características particulares.
4. La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.
5. El Consejo Académico y el Consejo Directivo orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permita el acceso al currículo de todos los estudiantes. Así mismo acciones y estrategias a implementar.
6. Directivos, Coordinadores de Nivel, Docentes, Directoras de Grupo y Profesional de Apoyo se encargarán de llevar a cabo el plan de mejoramiento institucional y la creación de procesos para la participación, el aprendizaje, el progreso de los estudiantes y las recomendaciones.

PROCESO DE APOYO A ESTUDIANTES CON DIFERENCIAS EN EL RITMO DE APRENDIZAJE, APLICACIÓN DE PIAR

Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de tipo Cognitivo Leve, se hacen adaptaciones al plan general y se flexibiliza el tiempo, de modo que puedan alcanzar las metas específicas mínimas establecidas.

- Los docentes deben brindar apoyo a todos los estudiantes, haciendo uso de las estrategias de enseñanza-aprendizaje, de evaluación y de diferenciación, para atender los ritmos y estilos de aprendizaje.
- Intervenciones específicas con niños(as) y jóvenes que presentan algunas dificultades en su proceso de aprendizaje pero que no ameritan ser remitidos al Equipo Docente, debe tener presente:

1. Se realizan Actividades de Refuerzo dentro de la jornada escolar, a cargo de los maestros, quienes, con dos días de anticipación, informan al titular de Grupo. Este, a su vez, informa al estudiante y a sus padres.
2. El estudiante firma su asistencia.
3. Se llevan a cabo reuniones con Equipos Docentes, para analizar dificultades en el proceso de aprendizaje o de convivencia de algún o algunos estudiantes.

Nota: Los Equipos Docentes, son reuniones con la participación de los docentes, psicología, el Coordinador Académico y el de Convivencia, en las cuales se consideran las situaciones de estudiantes y se acuerdan estrategias de intervención grupales o individuales. Los casos de estos niños son objeto de un seguimiento puntual, con el fin de revisar el resultado del PIAR de todas las intervenciones realizadas en el transcurso del período y del año lectivo.

- **REMISIONES AL EQUIPO DE APOYO**

Se remite el caso o los casos al Equipo de Apoyo al Aprendizaje (conformado por la Directora, los Coordinadores Académico y de Convivencia, Psicología), cuando en reunión de Equipo Docente se establece que un niño, una niña o un(a) joven, requiere de un análisis/estudio más detallado (complementado por el diagnóstico requerido), con base en el cual se espera poder ofrecer a los

docentes del estudiante, a sus padres y al mismo alumno, el acompañamiento y recomendaciones pertinentes. A continuación, el procedimiento a seguir:

- El titular de Grupo les informa a los padres, que el caso de su hijo(a) va a ser analizado por el Equipo de Apoyo al Aprendizaje, y que ellos recibirán la correspondiente retroalimentación.
- Se elaboran actas de estas reuniones, anexando las evidencias presentadas.
- Se hace una planeación conjunta para observar al/la niña(o)/joven en el aula, mediante actividades específicas.

- **PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR).**

Los PIAR serán parte integral de la historia escolar de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con la intención de favorecer el acompañamiento sistemático e individualizado de su escolarización; estos, también, propenderán por hacer más eficiente el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados en el proceso de los estudiantes que así lo requieran. Los PIAR serán registrados en un documento elaborado durante el primer bimestre de cada año escolar y se actualizarán anualmente. En el desarrollo de los PIAR participarán los docentes, el Departamento de Psicopedagogía y los padres de familia, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Parágrafo 1. Durante cada periodo escolar, el equipo psicopedagógico del colegio realizará el seguimiento a cada Plan, de acuerdo con el sistema de evaluación institucional y revisará que se incluyan y ejecuten todos los ajustes razonables necesarios para que el estudiante pueda desarrollar su proceso académico satisfactoriamente.

Parágrafo 2. Cada PIAR debe contener como mínimo, las características del estudiante, los Ajustes Razonables y las áreas de conocimiento cuyo currículo se pretende intervenir. (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras). Es importante tener en cuenta que los requerimientos de los PIAR se incluirán periódicamente en los planes de mejoramiento institucional (PIM) del colegio.

- **ESTRATEGIAS PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES (NEE).**

El Departamento de Psicopedagogía del Colegio Nazareth Olaya, llevará a cabo las siguientes estrategias con el fin de apoyar a todos los niños y niñas que dentro de su proceso de adaptación académica y social requieren de un acompañamiento que beneficie positivamente su desempeño escolar:

1. **Valoración e Intervención Individual ante las Necesidades Educativas Especiales.** Con los estudiantes que manifiesten alguna condición especial, se realizarán en su orden las siguientes acciones:

a. El estudiante que presente dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, será remitido al Departamento de Psicopedagogía para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de padre/madre de familia y/o acudiente). Esta instancia será la encargada de efectuar una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para afrontar con éxito su proceso académico.

b. Se realizará un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y determinar cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante.

- c. Luego, se establecerá un plan de acción, el cual debe contemplar una comunicación permanente con los docentes y el Director de curso del estudiante.
- d. En caso de que se pueda inferir que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se realizará la correspondiente remisión al especialista externo pertinente, para su diagnóstico específico; estableciendo un compromiso con padre/madre de familia y/o acudiente de dar trámite a la remisión y se estipulará un tiempo prudencial con los mismos para la entrega del informe de valoración del niño(a).
- e. En una nueva reunión con los padres de familia, se socializará el informe de valoración, se asignarán responsabilidades de acompañamiento (para el Departamento de Psicopedagogía, la Coordinación Académica, los Docentes, el director de grupo) y se mantendrá comunicación permanente con el especialista externo.

2. El profesional o los profesionales elegido(s) del equipo de Apoyo al Aprendizaje, realiza(n) la observación en el aula, haciendo un registro de lo observado, de la intervención realizada y de la respuesta del niño o joven a dicha intervención.

3. Se puede proponer la necesidad de una evaluación individual tanto emocional como cognoscitiva, la cual debe ser previa a cualquier remisión externa a neuropsicología, psicología, terapia de lenguaje o terapia ocupacional.

4. Se lleva a cabo reunión con los maestros del estudiante o estudiantes analizados, para informar los resultados del proceso y acordar las estrategias de diferenciación y apoyo en el aula, y, si es necesario, la remisión a profesional(es) externo(s) y estrategias de acompañamiento en casa.

Artículo 30°. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los procedimientos que se realizarán en el establecimiento para detectar, solucionar o sancionar las violaciones a la convivencia escolar por parte de algunos de sus miembros será:

- A través de cualquier miembro de la comunidad educativa se recibirán y radicarán las quejas o informaciones que presente cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esta puede ser dada a conocer de forma verbal, escrita, por correo electrónico o por medio telefónico de la institución, etc. De esto se dejará constancia.
- Una vez recibidas las quejas se abrirá un folder, carpeta en físico o en medio electrónico, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, en la cual se recoja la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones, y de toda información que se genere dentro de las mismas, establecidos en la Constitución de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y otras disposiciones aplicables a la materia.
- Para proteger la integridad y confidencialidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, será responsabilidad de quienes reciban la queja y manejen el problema. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio. Se

borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

- Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Como estrategia y alternativa de solución el Director(a) del establecimiento, luego de haber agotado las instancias de consulta con el docente o directivo docente, orientadora escolar, etc., conocedor del problema, el Comité de convivencia, y el servicio de orientación escolar llamará a los tutores de los estudiantes implicados, para buscar acuerdos de convivencia familiares y pedagógicos, que permitan la solución y terminación del conflicto entre uno o varios estudiantes.
- Si una vez firmados compromisos en el establecimiento educativo por parte de los padres o tutores, estudiantes, o miembros de la comunidad educativa implicados, en un tiempo prudencial, de acuerdo a las características y gravedad de los casos y a juicio del Comité de Convivencia, la Directora remitirá la situación a la instancia distrital que por ley corresponda continuar con el proceso de solucionar o sancionar a quienes incumplan los compromisos adquiridos.
- El establecimiento educativo hará un seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva e informar al comité municipal o distrital (u otras entidades externas que pertenezcan a la ruta de atención integral), sobre el estado de las mismas con el fin de que estos actúen de acuerdo con lo establecido en las normas legales.
- El plantel tiene a disposición de la comunidad educativa, un directorio con los teléfonos actualizados de las entidades y personas que forman parte del sistema nacional y regional de convivencia escolar como son: los de la Policía Nacional, el responsable de seguridad de la Secretaría de gobierno municipal, distrital y departamental, Fiscalía General de la Nación en su Unidad de infancia y adolescencia, Policía de Infancia y adolescencia, Defensoría de familia, Comisaria de familia, Inspector de policía, ICBF, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz roja, Defensa civil, de los comités de convivencia municipales, distritales y departamentales, de los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.
- A pesar de que el plantel remita casos de convivencia escolar a otras instancias externas, al mismo adoptara de manera inmediata medidas propias Tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, dejando constancia de lo actuado.
- En el caso de adolescentes de nuestra institución que estén en situación de embarazo, si bien la misma, NO la consideramos como una falta a nuestro manual de convivencia, se citará al padre, madre de familia y/o acudiente para garantizarle a la menor en presencia de

sus progenitores y/o acudientes su derecho a la educación y asesorarla para no recibir discriminación alguna por ningún miembro de la comunidad educativa. De igual forma la Institución solicitará copias del informe de control y desarrollo del embarazo de la menor con el fin de colaborar con el sano desarrollo del bebe y de la salud integral de la adolescente. Así mismo, en caso que el informe médico catalogue el embarazo como de alto riesgo, en común acuerdo con la menor y sus padres y/o acudientes, el colegio procederá a colaborar para que la adolescente en embarazo pueda desarrollar actividades desde su hogar favoreciéndola para el alcance de los aprendizajes y la no reprobación de su año escolar, siempre y cuando cumpla con los compromisos adquiridos y las competencias mínimas requeridas para tal fin.

- Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, **será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** El Colegio Nazareth Olaya activará esta competencia trasladando y enviando el reporte a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliada la persona miembro de la comunidad educativa. Para garantizar la participación de dicha persona y de la entidad promotora de salud, la Institución exigirá al padre o acudiente del estudiante víctima de una agresión, acoso escolar o ciberacoso, las constancias de las sesiones y el informe del profesional de la entidad que trate al estudiante en mención y anexará esto como constancia de dicho seguimiento.

Frente a estas situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 d~ la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

Artículo 31°. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL

LEY 1620 ARTÍCULO 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Artículo 32°. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este **componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo**, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones 1e acuerdo con sus responsabilidades.

DECRETO 1965 Artículo 60°: Componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las **políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar**, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Las acciones realizadas por el Colegio Nazareth Olaya para este componente son:

1. Actualización del Manual de Convivencia Escolar dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965. Así mismo, una revisión del manual se llevó a cabo según sentencia T478 del 2015 de la corte constitucional, para que en el mismo no se encuentren acciones discriminatorias por razones étnico-raciales, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y condición de género.
2. Se reevaluaron las políticas institucionales consignadas en el P.E.I para favorecer el bienestar individual y colectivo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Se reformuló el plan de estudios, por lo tanto, los contenidos en el área de ciencias sociales, cátedra para la paz, competencias ciudadanas, ética y valores, el espacio institucional de la dirección de grupo, convivencias, entre otras, como una iniciativa para formar mejor a nuestros estudiantes y docentes en la comprensión de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, métodos de resolución de conflictos; desde orientación escolar y Coordinación se establecieron unos programas de formación y capacitación a los miembros de la comunidad educativa.
4. Se fortalece la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y construcción de ciudadanía desde Básica Primaria, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivo que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
7. Enseñar didácticamente los principios consignados en nuestra constitución política y en el código de infancia y adolescencia.

Artículo 32°. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

LEY 1620 El componente de prevención deberá *ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás*, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

DECRETO 1965 Artículo 61°: Componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Las acciones realizadas por el Colegio Nazareth Olaya para este componente son:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Las situaciones de alto riesgo y/o más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, y reproductivos son:

CONVIVENCIA.

- Agresiones verbales en actividades institucionales.
- Distraerse y/o charlar en clase, factores que no hacen propicio el desarrollo de la misma y contribuyen al desorden.
- La no utilización de los medios de solución pacífica de los conflictos.

EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS

- Burlas por participación de algún estudiante en clase.
- Burlas dirigidas a aspectos o condiciones físicas de los estudiantes.
- Desconocimiento de las normas, y demás disposiciones consignadas en el código de infancia y adolescencia.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Discriminación por orientación sexual.
- Manifestaciones de afecto excesivas en los diferentes ambientes escolares.
- Burlas dirigidas por orientación sexual.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

- Realización de pactos de aulas en el inicio de cada año escolar lectivo.
- Jornadas institucionales sobre conocimiento de los derechos humanos y del código de infancia y de adolescencia, para la paz y la reconciliación.
- Charlas institucionales sobre matoneo, sexualidad, sustancias psicoactivas.
- Utilización de los espacios de direcciones de grupo (al inicio y al finalizar la jornada escolar) para conocer, atender y resolver los conflictos presentados.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los protocolos para atender estas situaciones se encuentran establecidos en los artículos del presente Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 33°. COMPONENTE DE ATENCIÓN

LEY 1620 El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la

violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

DECRETO 1965 Artículo 62°: Componente de atención. *Acciones del componente de atención.* Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Estas acciones se encuentran estipuladas en los protocolos para la atención de las diferentes situaciones tipo I, II y III.

Artículo 34°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Ley 1620, El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

DECRETO 1965 Artículo 63°: Componente de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, nuestro comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El colegio Nazareth Olaya cuenta con los formatos de actas, planillas de seguimiento y de constancias de atenciones, citaciones y demás para registrar en cualquiera de sus dependencias los casos que a las mismas lleguen.

Artículo 35°. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Para la divulgación a los padres de familia y los acudientes de las propuestas y reformas al Manual de Convivencia se proponen las siguientes estrategias para las cuales se deben dejar registros de las comunicaciones, con el fin de mostrar las evidencias de los procedimientos utilizados en la divulgación.

- Difundir el Manual de Convivencia en la página web del Colegio.
- Convocar a reuniones con padres de familia para socializar la implementación del Comité Escolar de Convivencia y del Manual de Convivencia Escolar.
- Programar, desde el Comité Escolar de Convivencia, jornadas de reflexión y formación acerca de las responsabilidades y obligaciones de los padres de familia y acudientes, de los estudiantes y docentes en relación con la Ley 1620 y el Decreto 1965.
- Socializar con toda la comunidad educativa las estrategias de promoción, prevención, reconciliación y reparación en torno a la convivencia escolar.

- Elaborar un video institucional y una presentación, por medio de las cuales, se den a conocer los propósitos formativos de la Ley 1620 y del Decreto 1965.
- Informar y formar a toda la Comunidad Educativa sobre el Comité Escolar de Convivencia, a través de distintos medios de comunicación.
- Difundir la implementación del Comité Escolar de Convivencia a todos los órganos del Gobierno Escolar.
- El padre de familia y/o acudiente deberá ingresar a la página web www.colegionazaretholaya.edu.co. de la institución donde podrá conocer el contenido del manual de convivencia escolar, además el contenido de dicho manual se socializa con los estudiantes durante la primera semana del inicio del año escolar..
- A los padres y/o acudientes de los estudiantes nuevos y antes de oficializar el contrato de matrícula se les reunirá y compartirá la filosofía institucional, y los contenidos del presente manual.

CAPITULO 6 GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 36°. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados. El Gobierno Escolar está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), como las instancias de representación estudiantil: los consejos estudiantiles, personerías, además de los consejos de padres de familia, las asambleas de docentes y de egresados.

Entre ellos, se consideran de gran relevancia los cargos de representación estudiantil: personeros, y representantes estudiantiles, los cuales permiten introducir a los jóvenes en la vida democrática de la ciudad, formándose en temas de liderazgo, incidencia y participación política con sentido. El Decreto 1860 de 1994 reglamenta la elección obligatoria y anual de personeros y representantes estudiantiles.

Para la Secretaria Educación Distrital el Gobierno Escolar y todas sus instancias son una oportunidad para fortalecer la autonomía del establecimiento educativo como primer escenario de formación democrática, cívica, ciudadana y pluralista para el reencuentro, la reconciliación, la paz. La institución educativa Colegio Nazareth Olaya es orientada por una Junta Directiva integrada por miembros de la Séptima Iglesia Presbiteriana quienes asumen este compromiso con responsabilidad y amor, toman decisiones de acuerdo a los estatutos, políticas acordadas por la iglesia.

El director académico es la máxima autoridad académica del colegio, con la Dirección Administrativa y Financiera dirigen el colegio y cuentan con dos órganos asesores que son la Junta Directiva y el Consejo Directivo.

Los estudiantes son representados por el personero y el consejo estudiantil el cual está conformado por dos estudiantes de cada uno de los grados de tercer a undécimo.

Artículo 37°. **ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

Según la Ley 115/94, en el artículo 142, las instituciones educativas establecerán en su reglamento organismos de participación comunitaria referenciada en el art. 68 de la Constitución política de Colombia. En estos organismos serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, educadores, padres de familia, administradores y directivos.

Los organismos de participación en el Colegio Nazareth Olaya son:

I. JUNTA DIRECTIVA

Establecida por la Séptima Iglesia Presbiteriana, como proyección a la misión educativa de la misma; conserva y acompaña los propósitos de Formación Cristiana Integral, dadas a la institución educativa. Es elegida en reunión congregacional anual por sus miembros activos como gobierno democrático participativo.

Funciones De La Junta Directiva

- El Coordinador es quien dirige y convoca periódicamente y cuando lo considere.
- La secretaria o secretario es el encargado de registrar las actas de reunión en la que se toman acuerdos y decisiones.
- Los demás miembros (tres personas) también asumen la responsabilidad en la toma de decisiones con voz y voto.
- La Junta Directiva respeta, orienta y da autonomía en la toma de decisiones en lo concerniente a la parte administrativa, pedagógica y financiera de la institución educativa.

II. CONSEJO DIRECTIVO

Conformado por:

- La Dirección académica, quien presidirá, convocará sesión ordinaria y extraordinariamente cada periodo cuando lo considere.
- Representante Legal de la Institución
- Un representante del sector directivo.
- Dos representantes de los docentes
- Un representante de los padres de familia
- Un representante de los egresados
- Representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil
- Un representante del Sector Productivo.

Funciones Del Consejo Directivo.

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad. Tales como reservadas a la dirección administrativa en caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previos en el Manual de Convivencia.
- Revisar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles.

- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo, el plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Decidir sobre desvinculación inmediata de estudiantes durante el periodo escolar
- Aprobar costos y matriculas educativas.

III. CONSEJO ACADÉMICO

Lo conforman:

- La Dirección académica, quien presidirá, convocará sesión ordinaria y extraordinariamente cada periodo cuando lo considere.
- Los directivos docentes (coordinador(a) académica y de formación integral)
- Un docente por cada área.

Funciones Del Consejo Académico

- Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta de proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Confirmar e instalar las comisiones de evaluación y promoción por cada uno de los grados.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones o complementarlas con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

IV. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los educandos. Estará integrado por dos voceros de cada uno de los grados que ofrece la institución en la básica primaria, secundaria y media académica.

Funciones del consejo de estudiantes

- Elegir el representante de estudiantes ante el consejo directivo.
- Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Impulsar la participación de los estudiantes mediante proyectos de mejoramiento.
- Animar la comunicación con los estamentos del gobierno escolar.
- Reflexionar y buscar solución a situaciones conflictivas entre los estudiantes.
- Velar por la buena marcha del grupo que representa.
- Colaborar con el director de grupo en la programación, ejecución y control de las actividades del grupo y la institución.

Artículo 38°. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

I. Los representantes de estudiantes.

Es un miembro del consejo directivo elegido por el consejo de estudiantes y su cargo es incompatible con el personero. Estudiante que se distingue por su dinamismo, prudencia, espíritu de reflexión, conocimiento de la realidad educativa y liderazgo para escuchar y aportar soluciones viables a las diferentes problemáticas institucionales.

Funciones

- Asistir y participar en las reuniones de consejo directivo.
- Liderar las iniciativas de los estudiantes desde su propia competencia.
- Apoyar los componentes del P.E.I.

II. PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.

Es un estudiante matriculado en el último grado elegido democráticamente. Destacado por su sentido de pertenencia y por su espíritu de servicio, debe reflejar los valores cristianos, éticos y morales.

Promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la institución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Funciones Personero (a)

- Realizar en forma dinámica y diligente el programa presentado.
- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de sus deberes.

- Apelar cuando lo considere necesario ante el consejo directivo las decisiones de la directora académica respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes mediante conferencias, diálogos y campañas.
- Participar activamente en todas las actividades de la institución y representarlas en los diferentes eventos.
- Promover el desarrollo de los proyectos con miras a mantener la participación de la vida académica.

REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Demostrar asimilación de su perfil, sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
 Haber conservado un rendimiento académico y disciplinario excelente en los dos últimos años.
 Ser estudiantes de la institución al menos con dos años de antigüedad.

Inscribirse y preparar los siguientes documentos:

Hoja de vida con foto.

Concepto académico por parte de la coordinadora.

Certificado de comportamiento expedido por la directora, coordinadora de formación o directores de grupo de los dos años anteriores.

Original del proyecto a desarrollar en el grupo o institución.

Carta firmada por el (la) aspirante donde certifique que conoce y acepta el manual de convivencia escolar de la institución.

Otros requisitos que se consideren necesarios anexar a la carpeta de acuerdo a los requerimientos del momento y de quien lidera la jornada.

REVOCATORIA DE MANDATO

La revocatoria de mandato es realizada por los estudiantes de la institución que participaron en el proceso de votación. Puede hacerse mediante la petición de al menos el 40% de los electores. La revocatoria para los estudiantes del consejo de estudiantes, representante de estudiantes y personero se llevará a cabo cuando:

- Incumpla con el manual de convivencia.
- Incumpla con sus funciones
- El proyecto presentado no haya sido ejecutado en el tiempo destinado.
- Manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional.

Procedimientos de la revocatoria de mandato.

- Dialogo personal.
- Destitución si la falta lo amerita.
- Elección de un nuevo representante: el estudiante que le sigue en el mayor número de votos.
- La sanción que el manual de convivencia estipule en el capítulo de faltas.

III. Asociación de exalumnos

Es el organismo que agrupa a los estudiantes que la institución que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración en el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes.

IV. Asociación de Egresados

La asociación de egresados del colegio, estará conformada por los bachilleres egresados en las diferentes promociones.

Su organización y su funcionamiento estarán a cargo de los mismos egresados, pero con la supervisión y asesoría permanente del consejo directivo de la institución. Dicha asociación tendrá su propio reglamento.

V. CONSEJO DE PADRES

El consejo directivo de la institución promoverá la formación de un consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

El Colegio promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005). Este Consejo está conformado por un delegado de cada uno de los grados, debidamente elegidos en una Asamblea convocada por la Rectora que tendrá lugar en los primeros 30 días del año escolar.

El Colegio espera la colaboración de los Padres de Familia de los estudiantes de cada grado para la elección de los miembros del Consejo, con el fin de constituir tan importante organismo de participación.

El Consejo de Padres apoyará a contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijo/as en el hogar, la calidad de su participación en la educación que el Colegio ofrece a sus hijos y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas del Colegio propongan.

El colegio espera de los padres delegados de los grados que participen y promuevan la asistencia a los eventos organizados por el colegio, apoyen en la construcción de comunidad entre los padres del grado, tengan sentido de pertenencia, sean modelo de comunicación asertiva y velen por la comunicación asertiva entre las familias y el seguimiento de los canales de comunicación institucionales.

El Consejo de Padres deberá reunirse por lo menos tres veces al año por convocatoria de la Rectora.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres.

Parágrafo: Cuando uno de los voceros de padres de familia al Consejo retira a su hija/o de la Institución o pierde su investidura, deja de pertenecer a este organismo de participación y se nombra, como nuevo vocero, al suplente.

Los miembros del Consejo de Padres de Familia deben poseer las siguientes características:

1. Se identifica con la filosofía de la Institución.
2. Posee sentido de pertenencia con la Institución.
3. Tiene acogida dentro del grupo de padres de familia que representa.
4. Acata en todo momento el Manual de Convivencia.
5. Cuenta con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colabora en las actividades de la institución.
6. Tiene actitudes de liderazgo.
7. Mantiene la prudencia para guardar la confidencialidad de la información que se comparte en las reuniones.
8. Tiene al menos tres años de pertenencia a la institución.
9. No haber realizado ninguna denuncia, demanda, etc. que afecte el buen nombre de la institución educativa

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Directora de la institución o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres, según el Art 2.3.4.7, título 4. Decreto 1075 de 2015:

- a. Contribuir con la Directora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida las competencias ciudadanas
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extracurriculares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia especialmente aquellos destinados a promover los derechos del estudiante.

- f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- h. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
- i. Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción

PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso de la primera reunión del año escolar, contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Directora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presentación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia (Decreto 1286 del 27 de abril /05).

Parágrafo: Una vez elegido el Consejo de Padres de Familia, es de carácter obligatorio integrar el Comité Escolar de Convivencia con voz y voto (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013).

Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Padres

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Si su hijo/a dejara de pertenecer como estudiante a la Institución Educativa.

CAPITULO 7

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 39°. ORGANIZACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia en el proceso de resolución pacífica de los conflictos. Atenderá las situaciones conflictivas que atenten la convivencia escolar y/o la práctica y formación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la violencia de género que no hayan superado las acciones de prevención que buscan intervenir oportunamente en comportamientos que afecten la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y en cuyo proceso de prevención actuaron orientación, docentes, directores de curso y coordinación. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia son de carácter reglamentario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013

DE LA COMPETENCIA:

El Comité Escolar de Convivencia tiene competencia sobre los aspectos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, así como con el seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Serán funciones del comité escolar de convivencia las establecidas en la ley 1620 de 2013 Artículo N° 13.

Los estudiantes también tienen participación en el comité escolar de convivencia, establecido por la Ley 1965 de 2013 y el Decreto 1965, también de 2013. El objetivo de esta instancia es apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 40°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité estará integrado por:

El comité escolar de convivencia está integrado de la siguiente manera:

1. El director/a del establecimiento educativo, quien preside el comité.
 2. El personero estudiantil.
 3. El docente con función de orientación. (Psico-orientador)
 4. El coordinador cuando exista este cargo.
 5. El presidente del consejo de padres de familia.
 6. El presidente del consejo de estudiantes.
 7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El Director(a) Académica, Representante Legal, quienes lo convocará y presidirá. En ausencia de éste lo dirigirá el docente a quien designe y que lidere procesos o estrategias de convivencia y haga parte del respectivo comité.
 - Un representante de los docentes como mínimo, representante de padres de familia por sección, un representante de los estudiantes, el orientador escolar, el coordinador de convivencia y el personero estudiantil.
Clases de miembros: Los miembros pueden ser por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio: 1. Rector. 2. Coordinador. 3. La Orientadora Escolar. 4. El docente que lidera procesos de convivencia.
Son miembros por elección el personero, el presidente del consejo estudiantil y el presidente del consejo de padres. Estos miembros llegaran a conformar el Comité Escolar de Convivencia una vez se realicen las elecciones en las jornadas democráticas institucionales.
 - El comité deberá *darse su propio reglamento*.

Artículo 41°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Funciones del Comité Escolar de Convivencia en virtud de la Ley No. 1620 de 2013:

Las funciones del comité escolar de convivencia son las siguientes:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.

- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- f. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, y entre docentes.
- g. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- h. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- j. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 42°. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Reunirse periódicamente. Estas reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

a. Ordinarias, que se convocan los integrantes del Comité.

b. Extraordinarias asunto específico. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cinco de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

Las decisiones se adoptan por mayoría simple. De todas las sesiones que se realicen se debe elaborar un Acta que debe contener:

Lugar, fecha, hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión.

Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada.

Indicación de los medios utilizados para la citación.

Síntesis de los temas tratados en la reunión y de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del presidente del comité y de quien haga las veces de secretario de Actas una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Estas actas serán llevadas en folder con numeración continua y también guardadas en edio magnético.

PARÁGRAFO:

1. La elaboración de las actas debe ser entregada a rectoría en físico y en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

2. El Comité Escolar de Convivencia, sesionara por lo menos una vez cada dos meses o en caso extraordinario, cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

3. El quórum para tomar decisiones en cualquiera de las reuniones que se convoquen, será de la mitad más uno de los miembros que asistan, y para lo cual se debe convocar a la totalidad de los mismos. Los miembros deben asistir puntualmente a todas las reuniones.

4. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.

5. Mantener informados a sus representados.

6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio con el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

8. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité escolar de Convivencia.

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR:

1. Revelar información sobre temas tratados sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité Escolar de Convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA COMO MIEMBRO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas en detrimento de la dignidad de la persona procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por tercera vez.
4. Ocultar información importante para la aclaración de los hechos.

CAPITULO 8 PROCESO CONVIVENCIAL

Artículo 43°. FUNDAMENTO TEORICO Y LEGAL.

Las situaciones o faltas que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los DH, sexuales y reproductivos de un individuo o de una comunidad se califican de acuerdo a su naturaleza y efecto en la comunidad, si ha faltado a las políticas, al cumplimiento de los deberes y/o violación de los derechos por parte de algún miembro de la comunidad educativa o al incumplimiento de los procedimientos específicos de carácter académico y disciplinario de los estudiantes o por parte de ellos mismos. A este respecto la sala de la corte constitucional es enfática en señalar que «el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las costumbres». La corte advirtió que las instituciones educativas ***no están obligadas a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.*** Destacó a la vez que «los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada de clases, recreo, salida, asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. Además, el hecho de que los estudiantes mantengan un excelente rendimiento académico, no los exime del cumplimiento de sus deberes estudiantiles.»

Artículo 44°. EVALUACION Y TIPIFICACION DE LA SITUACIÓN O FALTA

Para evaluar una situación o falta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- Edad del estudiante
- Grado de escolaridad
- Frecuencia con la cual se comete la falta
- Circunstancia en que ocurrió
- Antecedentes disciplinarios
- Seguimiento realizado

- Parámetros consignados en el presente Manual de Convivencia
- Derecho al debido proceso
- La calidad de representación estudiantil
- Confesar la falta voluntariamente
- Procurar por iniciativa propia reparar el daño causado

ANTECEDENTES

1. Agravantes

- La mentira
- El engaño
- La alevosía
- El efecto perturbador de la conducta en los demás miembros de la comunidad
- Cometer a falta a pesar de haber sido avisado
- La premeditación
- La actuación en complicidad con otros
- El abuso de confianza
- El no reconocer la falta a pesar de las pruebas.

2. Atenuantes

- La edad, desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales
- Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención
- Haber sido inducido a cometer una falta o recibido amenaza por parte de otra persona

Artículo 45°. **EL DEBIDO PROCESO.**

Es una garantía para asegurarle a todo individuo el respeto de sus derechos dentro de un proceso en su contra. Son principios del debido proceso en el COLEGIO NAZARETH OLAYA, los siguientes:

1. Pre-existencia de las situaciones o faltas.
2. Tipificación de la situación o falta en el Manual de Convivencia.
3. la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
4. El derecho a la defensa y a aportar las pruebas en ella.
5. Presentación y valoración de las pruebas.
6. Análisis de la situación.
7. la decisión de la autoridad competente.
8. El acompañamiento de su padre o acudiente en todo el proceso o por un estudiante compañero de la Institución según ley 1620 (personero y/o representante estudiantil).
9. El derecho a apelar ante la misma u otra instancia el fallo.

Procedimiento para el debido proceso.

Recepción de la queja y radicación de las mismas o de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos: La actuación convivencial se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio,

cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas que intervinieron en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la situación es considerada tipo I, se hace una concertación y compromiso con el estudiante y se consigna en una ficha de observación. Se hace el seguimiento del caso (por parte de coordinación, o director de curso, docente o bienestar estudiantil) para ver si las acciones reparadoras y reconciliadoras fueron realizadas para la solución del conflicto o la superación de la falta. En caso contrario, se determinará la activación o no de los protocolos para las situaciones tipo II o III, o del debido seguimiento disciplinario para situaciones tipo I sobre comportamientos que inciden negativamente en el clima escolar, pero sin lesión personal.

Si la falta o situación es tipo II o III, el Comité de Convivencia Escolar o en su defecto la coordinación o el funcionario de la institución, efectuará la indagación preliminar e informará sobre el asunto, para su tratamiento siguiendo los procedimientos y protocolos para la atención de este tipo de situaciones.

- **Apertura del Proceso Disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones tipo II o III, que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del proceso la ordena la Rectoría o quien éste delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria **(De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue).**
- **Participación de los padres de familia o acudientes:** Los padres de familia o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para su acudido y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a moderar sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.
- **Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Proceso Disciplinario, el estudiante deberá presentar por escrito o verbalmente, sus descargos, los cuales serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus padres o acudientes, quienes apenas han sido testigos de oídas de la situación.
- **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales,

documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

- Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar y/o del Consejo Directivo: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar, analizarán el caso verificando la comisión de las situaciones tipo II o III, la responsabilidad del o de los estudiantes, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité.
- Resolución Rectoral o del Consejo Directivo: La decisión final la tomará el Rector (o de acuerdo a la situación el consejo directivo) mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al estudiante.
- Recurso de Reposición: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición. Cuando se trate de la expulsión o cancelación de la matrícula del estudiante, la decisión la tomará el consejo directivo de la Institución. Ante esta medida procederá recurso ante el mismo ente o ante la dirección de núcleo educativo.

PARÁGRAFO 10: Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Las razones de la solicitud deberán presentarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del ESTUDIANTE, o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 46°. INSTANCIAS.

Autoridades educativas institucionales son aquellas que dentro de la estructura organizacional de la institución y en cumplimiento de sus funciones, atienden aspectos inherentes a la misma. Las instancias indican que el conducto regular no es solo un paso a seguir, sino que precisan ANTE QUIEN, según sea el caso, se deben presentar las sugerencias, reclamos o quejas, siendo estas por Situaciones de convivencia:

- Docente
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Orientación Escolar.
- Comité de Convivencia Escolar.
- Rectoría.
- Consejo Directivo.

Otras autoridades. Son aquellas que no siendo de la estructura organizacional de la Institución, tienen a cargo el desarrollo de funciones, proyectos, programas y acciones, relacionadas con la educación, el velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. LA UTILIZACIÓN DE ESTAS INSTANCIAS SE REALIZA DESPUES DE HABER AGOTADO LAS QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN LA INSTITUCIÓN como parte del respeto al debido proceso y al conducto regular institucional, como también, a la ruta de atención integral, los protocolos establecidos en la ley 1620 y las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia. Estas son:

1. Dirección de núcleo educativo
2. Secretaria de Educación Distrital.
3. Personería Distrital.
4. Policía nacional y la policía de infancia y adolescencia.
5. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Comisarías de familias.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía.

Artículo 47°. **ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.**

Las Estrategias formativas y sanciones por faltas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Es importante mencionar que nuestra corte constitucional ha dado varios pronunciamientos sobre las sanciones impuestas a los estudiantes en los planteles educativos; al respecto la corte ha declarado lo siguiente sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

En el colegio Nazareth Olaya tenemos las siguientes estrategias formativas y sanciones:

- a. **Llamados de atención verbales:** Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se procurará hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante podrá presentar al docente una propuesta respetuosa, verbal o escrita, derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia y las recomendaciones dadas. Si fuere escrita, el documento deberá quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. La amonestación verbal podrá estar acompañada o incluir la de indicar una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida.
- b. **Llamados de atención escritos con sus respectivos soportes** (bitácora, observador del estudiante, formato de seguimiento convivencial, etc.). Cuando las circunstancias lo ameriten, será procedente la amonestación escrita, por la cual se describe la falta en la carpeta u observador del estudiante, señalándose en ella, si es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a qué se compromete en adelante. El estudiante por sí mismo y si fuere necesario en conjunto con el padre de familia o acudiente, debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante.
- c. **Citación y notificación al Padre de Familia o Acudiente para firma del compromiso correspondiente.** Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se citará al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en la carpeta u observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a suscribir el

compromiso pedagógico o de convivencia según el caso. Es un acuerdo formal que suscribe el estudiante, sus padres y/o acudientes con el Colegio Nazareth Olaya, consistente en la imposición por escrito de reglas de conducta, para lo cual se levantará Acta especial de compromiso del estudiante y sus padres con el Colegio Nazareth Olaya.

d. **Valoración de la convivencia escolar.** Al finalizar cada período, con base en las anotaciones hechas en la carpeta u observador del estudiante, teniendo en cuenta el criterio del cuerpo docente responsable de dictaminar la valoración final en el comportamiento y la coordinación, se podrá dejar nota de la rebaja en la valoración del comportamiento del estudiante, si no se nota mejoría en el mismo.

e. **Suspensión temporal de clases** (hasta por 5 días hábiles).

f. **Pago de valores por reposición de daños materiales causados.**

g. **Permanencia bajo condición** (según el debido proceso).

h. **Negación del cupo para el año inmediatamente siguiente.** Sanción disciplinaria que se aplica a un estudiante consistente en la No renovación del contrato civil de prestación de servicios. Se aplica a los estudiantes que:

1. Incumplan con los compromisos adquiridos agotando las instancias correspondientes.
2. Que hayan realizado una Situación Tipo III, así sea por primera vez.

En todos los casos se permitirá al estudiante culminar su proceso del año escolar, pero sin renovación del contrato de prestación de servicios para el año escolar siguiente. Para la aplicación de la medida se requiere de la reunión del Comité Escolar de Convivencia, en la cual sólo para este caso, deberán participar los profesores del curso del estudiante. Dicha reunión será presidida por el Rector o su delegado. En el caso de la pérdida del cupo, al estudiante se le permitirá culminar su proceso académico del año escolar que cursa, pero con la condición de tener comportamiento intachable, so pena, de hacerse acreedor a la expulsión *ipso facto* del colegio.

La sanción también se puede aplicar por deficiencias académicas contempladas en el párrafo del artículo sobre reglas de promoción o por las causales de no renovación del contrato civil de prestación de servicios educativos establecidas en el artículo 188 numeral tercero (3°) y para este caso no se requerirá la reunión antes mencionada.

i. **Cancelación de la matrícula y exclusión inmediata del plantel educativo.**

Medida disciplinaria que se aplica a un estudiante consistente en el retiro inmediato y definitivo del Colegio. Para tal efecto debe ser convocado en forma extraordinaria el Comité Escolar de Convivencia quien asesorará al rector para toma de la decisión respectiva en primera instancia. En caso de aplicarse dicha sanción, obligatoriamente deberá ser revisada en última instancia por el Consejo Directivo, así no se haya apelado por los interesados la decisión de la primera instancia.

También se podrán imponer normas de conducta o acciones que cumplan funciones reeducativas tales como:

- a. **Acciones de reparación de los daños causados**, también para el restablecimiento de derechos y para la reconciliación de las relaciones.
- b. **Tareas o trabajos extras de interés pedagógico.** Anulación de evaluaciones.
- c. **Prestación de servicios sociales a la comunidad y jornadas de reflexión.** Es la

realización de tareas de interés general que el estudiante debe llevar a cabo en forma gratuita, por un período que no exceda los tres (3) meses, durante una jornada máxima de cuatro (4) horas los fines de semana o festivos, pero sin afectar su jornada escolar; igualmente que no sea peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. En el caso de los menores de 14 años, este servicio solo se prestará en la comunidad del Colegio Nazareth Olaya y para mayores de 14 años, en la comunidad interna y/o externa. Se aplica a los estudiantes que cometan Situaciones Tipo II, III, cualquiera que ellas sean.

- d. Asignación de nuevo trabajo o evaluación con diferentes grados de dificultad.
- e. Retención de implementos o equipos electrónicos.
- f. Asistencia a programas de tratamiento o de apoyo profesional externo o clínico.
- g. La remisión a otras entidades o autoridades administrativas competentes, como el ICBF, Comisarias de familia, etc., por parte del Comité Escolar de Convivencia o por la persona a quién este delegue.

PARAGRAFO 11: la institución no solo puede, sino que DEBE activar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL cuando la situación o falta cometida así lo amerite SIN O CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O ACUDIENTES DEL MENOR, según lo estipula la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013.

PARÁGRAFO 12: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

PARAGRAFO 13: Al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, es decir, que un alumno(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un menor de catorce (14) años de edad, o **EN PRESENCIA** de los menores de catorce (14) años escolarizados, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes. Lo anterior no corresponde a una situación o actuación de discriminación, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, (Art. 25º Código Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007). Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento, sino que es en estricto acato al debido proceso, que corresponde al proceder y actuaciones – presuntamente- irregulares del alumno(a). Que el proceder del alumno(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable, debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva. Que, por ningún motivo, debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, **EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS**, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**. Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares Mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica, independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual u otra. Que los padres, como acudiente y como

representante legal, al firmar la matrícula se hacen responsables de lo descrito anteriormente y de forma penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de la corresponsabilidad parental. (Artículo 14° de ley 1098 de 2006). De manera, que se acogen a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del manual de convivencia escolar del Liceo Católico Campestre, al respecto y siempre actuando acorde al debido proceso

Artículo 48°. **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Según el artículo 40 del decreto 1620 del 2013 Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 49°. **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

I. REFERENTES A LOS CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Se entiende por conflictos manejados inadecuadamente las situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

1. Dañar materiales o trabajos de los compañeros, por descuido, premeditación o acto de imprudencia.
2. Tomar eventualmente objetos prestados sin el consentimiento de sus compañeros.
3. Utilizar cualquier medio electrónico (celular, mp3, mp4, iPhone, Tablet, psp, iPod, cámaras fotográficas, etc.) que distraiga y altere el normal desarrollo de las actividades académicas.
4. Llamar por teléfono en horas de clase sin autorización.
5. Incumplir con las responsabilidades asignadas en referencia a las comisiones y/o jornadas escolares de aseo.
6. Ingresar al aula de clase después de la hora indicada y/o retirarse de ella, sin la debida autorización.
7. Faltar con sus responsabilidades académicas, tales como, trabajos, investigaciones, exposiciones, informes y demás asuntos propios de su desempeño escolar.
8. Asistir a clases sin útiles, textos completos y todo material de trabajo requerido para el desarrollo de tareas académicas y/o actividades programadas con los docentes de las distintas áreas.
9. Incumplir con los compromisos adquiridos para el año escolar ya sea de convivencia o académicos.
10. Prestar uniformes o usar uniformes prestados con el fin de evadir la normatividad establecida.
11. Realizar préstamos o negocios con los compañeros u otras personas de la institución.
12. La práctica de los juegos de azar apostando dinero u otras cosas.
13. Los juegos bruscos, los apodos, sobrenombres y la práctica de bromas pesadas a algún miembro de la comunidad educativa.
14. Mentir sobre la responsabilidad de alguien en cualquier hecho o difamar el nombre o la dignidad de una persona.
15. Fomentar la indisciplina y/o el desorden en el salón o en cualquier dependencia de la institución.

16. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. No respetar la fila o las formaciones en cualquier actividad institucional.
18. Maltratar o agredir verbal, gestual, relacional, física a cualquier miembro de la Institución POR UNA VEZ.
19. Expresar sus ideas, conceptos u opiniones sobre una situación (o dirigirse a otra persona) utilizando un vocabulario vulgar, soez, irrespetuoso o despectivo.
20. Destruir y utilizar en forma inadecuada los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos existentes.
21. Causar daño intencional a las instalaciones, material didáctico, implementos de uso general u otros enseres de uso colectivo de la Institución y/o hacer mal uso de bienes o lugares externos que sean visitados por nuestros estudiantes relacionados o no con las actividades institucionales.
22. Retirarse del colegio, sin autorización escrita de Coordinación de Convivencia Escolar.
23. Salir y/o permanecer fuera del salón de clase sin causa justificada.
24. Permanecer dentro del aula de clase durante el descanso.
25. No mantener limpio el espacio de trabajo arrojando basuras fuera de los recipientes dispuestos para tal fin.
26. Entorpecer o impedir la comunicación entre el colegio y los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones. Asimismo, no hacer devolución al día siguiente de los desprendibles firmados por los padres y/o acudientes
27. Experimentación de prácticas satánicas y todo lo relacionado con el esoterismo.
28. Realizar grafitis, rayones y/o escritos sobre paredes, tableros, espejos, mobiliario o a cualquier otro bien del colegio.
29. Todas aquellas situaciones que atenten contra la buena marcha del colegio y la entorpezcan en forma leve, a juicio del personal docente y directivo.

PARÁGRAFO 14: Cuando una situación tipo I presentada por conflictos manejados inadecuadamente, **se comete reiteradamente** se constituye en situación tipo II, o cuando al realizar el seguimiento respectivo, se verifica que el conflicto no se ha resuelto (artículo 42 ítem 3 del decreto 1965 del 2013).

II. REFERENTES A SITUACIONES ESPORADICAS QUE INCIDEN EN EL CLIMA ESCOLAR.

1. Asumir actitudes de irresponsabilidad, falta de participación e irrespeto en los momentos pedagógicos.
2. Utilizar palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos o de la Institución Educativa.
3. Descuidar la presentación personal, la falta de higiene y de hábitos saludables.
4. Desacatar las normas elementales de urbanidad.
5. Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario establecido.
6. Portar accesorios que no pertenezcan al uniforme de la institución tales como piercing, gorras, viseras, cadenas, manillas, aretes, otros.
7. Presentarse con maquillajes, tintes en el cabello y/ o uñas pintadas con colores no adecuados.
8. Ingresar o permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o en actividades lúdicas.
9. No presentar a los padres las circulares o notificaciones enviadas.

10. Consumir alimentos en el salón de clases y/o masticar chicle dentro de la institución.
11. Irrespetar las formaciones en la Tienda Escolar.
12. Desacatar la formación y generar indisciplina en las celebraciones, devocionales, actos culturales y solemnes.
13. Cometer actos que atenten contra los principios morales y éticos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Promover y/o participar en desórdenes, actos de burla, y otros que atenten contra la paz y la buena convivencia institucional y social.
15. Recolectar dineros, realizar rifas, vender artículos u otras actividades que impliquen el ingreso de recursos económicos, sin previa autorización del estamento correspondiente. (ventas de dulces, galletas, postres, chicles o gomas de mascar, etc)
16. Usar eventualmente vocabulario soez.
17. Negativa a trabajar en grupo.
18. Tener juegos de azar, mascotas u otros que no se requieren para una actividad escolar
19. Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre la Institución y los padres de familia.
20. Realizar todo tipo de fraude debidamente comprobado en trabajos, evaluaciones u otro documento de tipo académico y demás, ya sea, por autoría intelectual o material:
 - Facilitar la copia o ser cómplice.
 - Copiar, prestar trabajos y tareas
 - La venta de tareas y trabajos
21. Utilizar ideas sin citar la fuente respectiva y/o copiar textualmente un trabajo de Internet.
22. Faltar a la Institución por más de tres días consecutivos sin causa justificada.
23. Llegar tarde a la institución y/o al aula de clase más de tres (3) veces durante el período sin justa causa.
24. La ausencia injustificada a las clases programadas en contra jornada, entrenamiento pruebas Saber o al servicio social obligatorio.
25. La ausencia injustificada a los eventos deportivos, académicos y culturales por parte de los estudiantes que se comprometen a representar la Institución.
26. Adelantar o prolongar las vacaciones desconociendo el cronograma institucional y sin previa autorización de la Institución.
27. La permanencia injustificada de estudiantes en la Institución más de tres (3) veces después de la hora de salida.
28. Dejar de asistir a la Institución, habiendo salido de su hogar y desviándose a otro sitio.
29. Abandonar la institución sin la autorización del Coordinador o, en su ausencia, la de un docente.
30. Frecuentar sitios públicos como billares, discotecas, maquinitas, bares y similares vistiendo el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.
31. Utilizar el nombre del Colegio en actividades extra-académicas como rifas, fiestas, paseos, cualquier tipo de juegos al azar o participar en eventos o actos que atentan contra los principios o filosofía de la entidad.
32. Dibujar o grabar leyendas en las manos, paredes, muebles y baños.
33. Fomentar el desaseo de su salón y de las demás dependencias, o la no colaboración para el orden y aseo institucional.

34. Solicitar domicilios (comidas rápidas, medicamentos u otros productos de venta libre).
35. Incumplimiento de los deberes generales señalados en el presente manual de convivencia, Y los que determine la ley y no se encuentren contemplados en el presente manual de convivencia.
36. Tres (3) reportes disciplinarios leves en el periodo.
37. Reincidencia en una falta sobre la cual se ha firmado compromiso en cualquier momento del proceso educativo.
38. Desacatar las indicaciones dadas por los profesores, personal o directivas del Colegio (no respetar el conducto regular)
39. Faltar a clases sin autorización, encontrándose en el Colegio. (Se considera evasión de clase después de 10 minutos de iniciada la clase).

PARAGRAFO 15: la reincidencia en este tipo de faltas de situaciones tipo I que afectan el clima escolar dará lugar a la aplicación de las instancias establecidas y utilizando cualesquiera de las estrategias y de las sanciones (proporcionales a la falta o a su reincidencia), contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 49°. MÉTODOS DE SOLUCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

- Conciliación: Es un diálogo reflexivo entre las partes que tienen el conflicto donde voluntariamente establecen compromisos con el fin de resolver el mismo.
- Mediación: Es un diálogo reflexivo entre las partes con el docente que conoce de la situación comportamental, registrando el caso en el observador del estudiante, o la carpeta del mismo o en una ficha de seguimiento, estableciendo compromisos con las partes involucradas.

Artículo 50° PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

A. POR CONFLICTOS MAL MANEJADOS.

El docente o directivo que observe las situaciones propias que generen un conflicto o que sean consecuencia de un conflicto mal manejado, procederá a dialogar con el o los estudiantes, invitándolos a reflexionar sobre los motivos y consecuencias de dicho comportamiento, instruyéndoles en la manera asertiva para resolver el conflicto, haciéndole las recomendaciones pertinentes procurando que el resultado del dialogo sea un compromiso de mejoramiento por parte de los estudiantes. Se dejará constancia (en el formato correspondiente) de los mecanismos usados para la resolución del conflicto, de los compromisos adquiridos Y DE LAS ACCIONES específicas para reparar los daños causados, restablecer los derechos y reconciliar a las personas involucradas.

Si la situación presentada generó agresión física, mutua o no, pero sin lesionar la integridad física de algunas de las partes, se remitirá la situación y a los estudiantes a Coordinación inmediatamente, quién procederá a citar a los padres o acudientes para informar y resolver dicho conflicto, y decidirá si se suspende o no temporalmente a los estudiantes. En caso positivo dicha suspensión será entre uno (1) y cinco (5) días hábiles. Se dejará constancia de todo lo anterior en el formato correspondiente.

En todos los casos se realizará seguimiento a la realización de las acciones reparadoras, restitutivas y de reconciliación por los involucrados, y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para que dicho conflicto no trascienda más, ni dentro ni por fuera de la Institución. En caso de persistir la situación incumpliendo alguna de las partes, o ambas, los compromisos adquiridos, se citará(n) al (los) acudiente (s) para que firme (n) un acta de compromiso con Coordinación y de acuerdo a lo acordado activar los protocolos estipulados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013, dando el reporte respectivo al Comité de Convivencia Escolar, quién

decidirá las medidas a tomar según los protocolos establecidos en la Ley 1620, el Decreto 1965 y en este Manual para las situaciones tipo II o III.

B. POR SITUACIONES QUE INCIDEN NEGATIVAMENTE EN EL CLIMA ESCOLAR.

El docente o directivo docente que observe el comportamiento que incide negativamente en el clima escolar, procederá a dialogar con el o los estudiantes invitándolos a reflexionar sobre los motivos y consecuencias de dicho comportamiento, haciéndole las recomendaciones pertinentes procurando que el resultado del dialogo sea un compromiso real de mejoramiento por parte del estudiante. Después del dialogo esta debe ser escrita en el formato correspondiente. Si el comportamiento es constante se procederá a diligenciar la ficha de seguimiento y entregarlo a la Rectora de Grupo respectivo, quién a su vez al tener tres (3) formatos de ficha de seguimiento diligenciados, procederá a citar al padre o acudiente para llegar a una concertación, fijando la solución al comportamiento negativo y lograr la corrección del comportamiento negativo del estudiante. Se deja constancia de lo anterior firmando el acta de compromiso convivencial de instancia director de grupo. Si el estudiante no corrige su comportamiento este deberá ser remitido por el Director de Grupo a Coordinación para seguir con el debido seguimiento disciplinario.

Si aun con la instancia de la coordinación el estudiante sigue reincidiendo o cometiendo otras faltas tipificadas como situaciones tipo I, se procederá a remitir al estudiante junto con su acudiente al Comité de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar el análisis y adoptará las medidas necesarias para la mejora del mismo.

Artículo 51°. SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Además de las Situaciones de acoso escolar, también se establecen específicamente como Situaciones Tipo II las siguientes, aparte de las que considere como tal el Comité Escolar de Convivencia en casos especiales no previstos aquí:

1. Practicar el acoso escolar, ciberacoso, agresión física, verbal, gestual y relacional de manera repetida o constante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa,
2. Fumar o portar cigarrillo (tabaco) y/o cigarrillos electrónicos dentro de la Institución.
3. Tratar de manera indiscriminada en razón de raza, credo, género u orientación sexual.
4. Hacer uso constante de burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesionen la moral o la autoestima.
5. Generar reiteradamente chismes, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
6. Usar Vocabulario vulgar o soez para humillar, ridiculizar (por cualquier causa o limitación), maltratar, afrentar, insultar y para cosas semejantes, a una persona, o para responder a los llamados de atención que se le hacen.
7. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, sexual, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la comunidad.
8. Imitar actitudes o practicar juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
9. Generar pánico y promover desorden que provoquen alteración psicológica o somática.

10. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas.
11. Utilizar revistas, folletos o material pornográfico en la institución, así como material que estimule las prácticas satánicas, brujería y otras que afecten la formación en valores o la salud física y mental.
12. Practicar la pornografía en las instalaciones de la institución.
13. Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas y vulgares de tipo sexual o afectivo dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
14. Reclamar en forma descortés y agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Mal uso de las redes sociales, medios de comunicación y de los medios tecnológicos institucionales y/o personales para difamar, hacer Bullying, Cyberbullying, amenazar, intimidar, ofender, humillar, ridiculizar, acosar, abusar, maltratar verbalmente, coaccionar, sobornar y acciones semejantes contra o hacia un miembro de la comunidad educativa.
16. Asociarse o involucrarse en grupos para cometer actos que atenten contra la moral o la integridad física o emocional de las personas.
17. Agredir, irrespetar constantemente de hecho o de palabra a un docente, compañero o cualquier otra persona en la institución o cualquier agresión que genera daños físicos, dentro o fuera de la institución.
18. Difamar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Vulnerar el libre desarrollo de la personalidad, por diferencia de intereses (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones, etc.)
21. Enviar a través de internet, mensajes obscenos, irrespetuosos u ofensivos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Asumir eventualmente actitudes de provocación en contra de los compañeros.
23. Reaccionar inadecuadamente en casos de provocación y no utilizando los métodos de solución pacíficos de conflictos ni las instancias establecidas para tal fin.
24. Irrespeto a los símbolos patrios, del colegio y de la iglesia presbiteriana.
25. Celebrar el cumpleaños de un compañero(a), lanzándole agua, huevo, tierra y/o harina a la hora de salida en la institución, fuera de ella o en sus alrededores.
26. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se den enfrentamientos o peleas.
27. El incumplimiento de las concertaciones y de los compromisos adquiridos por situaciones tipo I en relación con los conflictos manejados inadecuadamente, obstaculizando la resolución del conflicto y/o aumentando la transcendencia del mismo.
28. No realizar acciones reparadoras, restitutivas y de restablecimiento de derechos adquiridas por situaciones tipo I, agravando la esencia del conflicto presentado.
29. Participación en riñas o en actos que vayan en contra de la sana convivencia dentro y fuera de la institución portando el uniforme lesionando la salud o la integridad física de una persona, sea parte esta última de la institución o no. Si la agresión es por fuera de la institución y contra un miembro de la comunidad educativa, no importa si porta el uniforme o no.
30. Portar, distribuir, obsequiar, vender o consumir cigarrillos convencionales o electrónicos, sustancias embriagantes en el plantel.
31. Utilizar los baños que no correspondan a su género
y ciclo Escolar

Artículo 52°. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II.

Para la atención de este tipo de situaciones el Colegio Nazareth Olaya usa el arbitraje como método de solución pacífica del conflicto, siendo el comité escolar de convivencia el ente encargado de tomar las decisiones pertinentes. En caso de contemplar la posibilidad de cancelar la matrícula remitirá la sugerencia al Consejo Directivo.

1. Una vez conocida la situación presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá a citar o reunir a las personas involucradas para indagar sobre las causas que la originaron, la responsabilidad de los individuos y las recomendaciones y aclaraciones respectivas.
2. Acto seguido se informará a los padres o acudientes de los estudiantes por los medios adecuados y se establecerá una cita de reunión con las partes involucradas.
3. Se dará aviso y reporte de la situación al Comité de Convivencia Escolar o a alguno de sus miembros (Rectoría, coordinación, etc.) para la documentación y atención del caso. Quienes dispondrán de los pasos a seguir con el tratamiento de la situación.
4. Una vez se realice la reunión con los estudiantes y sus padres o acudientes, se dará espacio y lugar a la legítima defensa y a la presentación de las pruebas para validar la misma.
5. Agotada esa etapa se procederá a comunicar las medidas sancionatorias (proporcionales a la falta cometida y al grado de responsabilidad en la situación dada), las correctivas y las acciones reparadoras en caso de daños en un bien material, el cuerpo o en la salud; de restablecimiento de derechos si fueron violados y de restablecimiento de las relaciones. Se deja constancia en el acta de la reunión, la cual debe ser firmada por los integrantes de la reunión, y en el diligenciamiento de los formatos respectivos.
6. Todas las partes tendrán derecho a la recusación o reconsideración de las medidas y sanciones adoptadas. Estas deberán pasarse por escrito y dentro de los siguientes tres (3) días hábiles al conocimiento de las mismas.

PARÁGRAFO 16: En caso de lesiones o daños al cuerpo o a la salud, la violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se procederá a informar a las autoridades administrativas competentes de acuerdo al artículo 44 del decreto 1965 del 2013.

PARAGRAFO 17: el estudiante que cometa alguna de las faltas descritas para esta situación obtendrá desempeño bajo (2.0) en la valoración del proceso convivencial del periodo correspondiente. Además, si tiene matrícula condicional y reincide en cometer faltas, se remite nuevamente al consejo directivo quien hará efectiva la cancelación de la matrícula.

Artículo 53°. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Se establecen específicamente las siguientes, además, de las que considere como tal el Comité de Convivencia en casos especiales no previstos aquí:

1. El incumplimiento de las concertaciones y de los compromisos adquiridos por situaciones tipo II que impide la resolución de la situación, o la reincidencia en cualquiera de las faltas clasificadas en estas situaciones.
2. Levantar falsos testimonios y mentir. (I)
3. Hurto comprobado de objetos dentro o fuera del Colegio. (DI)
4. Agredir físicamente a un compañero, profesor o empleado del Colegio, causando un daño al cuerpo generando una incapacidad. (RI)

5. Porte, uso o distribución de licores, cigarrillos, drogas alucinógenas, sustancias psicoactivas, psicotrópicas o estimulantes o de cualquier índole contemplada por la ley nacional como ilegales, dentro o fuera de la institución de tal manera que afecte su imagen y la de la institución.
6. Uso, porte o tráfico de cualquier tipo de arma blanca o fuego y/o explosivos, y sustancias químicas que atentan contra la integridad física de las personas de la Comunidad Educativa.
7. Organizar actos vandálicos o participar en ellos, dentro o fuera del Colegio. (DI-8)
8. Dañar y/o dar uso inadecuado a las señales preventivas, informativas y equipos de emergencia. (BM-1)
9. Hacer justicia por sí mismo, dentro o fuera de la Institución; ésta facultad corresponde únicamente a los organismos establecidos por el Colegio. (RI)
10. Causar grave daño al buen nombre y prestigio del Colegio. (DI)
12. La falsificación o adulteración de documentos relacionados con el Colegio; se incluyen las notas u observaciones que el docente envíe a los Padres. (DI)
13. Amenaza, extorción y acoso en contra de cualquier miembro de la comunidad.
14. Los daños intencionalmente causados a los bienes o a propiedades del Colegio, los directivos, docentes, compañeros, padres de familia o las personas en general que por una u otra razón se encuentren en el Colegio. (BM)
15. Incumplir las sanciones o acciones correctivas impuestas. (DI)
16. Violentar puertas o cerraduras de las diferentes dependencias del Colegio. (BM)
17. Copiar, comprar o vender tareas, exámenes o trabajos a compañeros. (PA-1)
18. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar. (DI)
19. No reparar los daños causados al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del Colegio a título de culpa o de dolo. (BM)
20. Encubrir compañeros que cometan faltas graves y que atenten contra la sana convivencia en el Colegio. (DI)
21. Usar el nombre del Colegio para promover, organizar y ejecutar rifas, fiestas, excursiones o eventos no autorizados por el colegio. (DI)
22. Cualquier agresión física y/o verbal de padres, acudientes o familiares hacia algún integrante de la comunidad educativa. (RI)
23. Todas aquellas publicaciones por redes sociales no autorizadas y que deterioren la imagen institucional o de algún miembro de la comunidad educativa, publicaciones tales como:
 - a. Fotos comprometedoras en las cuales se ridiculice a un compañero o a un adulto de la comunidad.
 - b. Fotos no autorizadas por los estudiantes o docentes.
 - c. Videos no autorizados tomados en las instalaciones del colegio o en las salidas pedagógicas.
 - d. Participar (el incitar es una forma de participar) en acciones de acoso escolar, ciberacoso escolar o de violencia sexual, mal uso de redes sociales (sexting, etc.) en contra de cualquier persona.
 - e. Unirse o agruparse para perseguir, lastimar, burlarse o agredir a un compañero.
24. Presentar certificado médico falso o excusas injustificadas para obtener derechos académicos.

25. Presentarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas o de bebidas embriagantes, al colegio o a cualquier actividad portando el uniforme escolar o a las actividades extracurriculares.
26. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
27. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución infantil o comercialización del cuerpo.

PARÁGRAFO 18: De ser detectado un estudiante con el porte de cualquier tipo de arma, se dará el respectivo aviso a la policía de infancia y adolescencia, dando cumplimiento al artículo 18 Ley 1098 y la Ley de Garantes.

PARÁGRAFO 19: Se debe recordar que los menores de edad no están facultados para ingerir o comprar o vender bebidas alcohólicas, ni para fumar, ni consumir drogas, cumpliendo con el artículo 20 y al artículo 44 numeral 7 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. El porte de cualquier tipo de estas sustancias será reportado a la policía de infancia y adolescencia y al bienestar familiar, conforme a la ruta de atención integral ley 1620.

PARÁGRAFO 20: los casos de conductas punibles, maltrato o cualquier tipo de agresión familiar, serán informados a las autoridades competentes con o sin el permiso de sus padres o acudientes y de acuerdo a la ruta de atención integral con sus protocolos.

PARAGRAFO 21 PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

- **Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares Directiva No 1 MEN del 04 de marzo de 2022**

Cumplimiento a la Directiva 01 del 04 de marzo de 2022.

- Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.(...)
- Reportar, a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Reportar aquellos casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

SON NORMAS LEGALES VIGENTES QUE, OBLIGAN A DENUNCIAR:

Sea de resaltar que, emergen normas que obligan y exigen del acato estricto y la celeridad o inmediatez del caso, normas legales vigentes que, obligan y exigen, a los educadores y administrativos, acudir a poner de conocimiento, las respectivas denuncias de indicios o hechos

presuntos de abuso sexual infantil, o actos sexuales abusivos u otros, que vulneran la libertad, integridad y formación sexuales de menores de 18 años de edad.

Es de hecho, una obligación, inexcusable, dar a conocer, los presuntos indicios o hechos a las autoridades, y que son normas legales vigentes a saber:

Código penal. Artículo 25. Acción y Omisión: la conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.

LEY 1098 DE 2006 en su Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Reportar, a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

LEY 1620 DE 2013.

Artículo 18º. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Reportar aquellos casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

Artículo 19º. Responsabilidades de los docentes

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Ley 1146 de 2007. Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar.

Ley 1146 de 2007. Artículo 15. Deber de denunciar. La sociedad tiene el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

De tal manera que, se desarrollen, las actuaciones de carácter OFICIOSO PROPIAS DE CADA CASO y se llegue a la verdad de cada caso en particular. Cumpliendo también con el artículo 44 superior constitucional y el artículo 08 de la ley 1098 de 2006.

Ley 1146 de 2007. Artículo 15. Deber de denunciar. dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Ley 1620 de 2013. Artículo 18º. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

- Ley 1620 de 2013. Artículo 19º. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- “Además se establece para el Estado, el deber ineludible e inaplazable de respetar el buen nombre y la dignidad humana que consagran el derecho de las personas, a recibir la protección de las autoridades frente a los ataques contra su honra y su reputación. Se trata de un derecho que, como ha reconocido la jurisprudencia constitucional, “por estar ligado al respeto de la dignidad humana, principio fundamental del Estado Social de Derecho (art. 2º Superior C.P.), y valor fundamental de la Comunidad internacional, es objeto de protección constitucional expresa”; y que se configura como derecho frente al detrimento que pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas.
- un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto por el Estado, como por la sociedad”. Por otra parte, la jurisprudencia constitucional ha establecido que sólo se entiende lesionado el derecho fundamental al buen nombre en casos como el que nos ocupa, cuando quiera que se difunden afirmaciones, informaciones o imputaciones falsas o erróneas respecto de las personas, que no tienen fundamento en su propia conducta pública y que afectan su renombre e imagen ante la sociedad: Se lesiona por las informaciones falsas o erróneas que se difundan sin fundamento y que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo”.

LA SENTENCIA T-494 DE 2002 “son atentados al derecho al buen nombre todas aquellas informaciones contrarias a la verdad, que, sin justificación alguna, distorsionen el prestigio social que tiene una persona”.

En el mismo sentido, la SENTENCIA T-228 DE 1994 “se atenta contra este derecho cuando, sin justificación ni causa cierta y real, es decir, sin fundamento, se propagan entre el público -bien en forma directa y personal, ya a través de los medios de comunicación de masas- informaciones falsas o erróneas o especies que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo y que, por lo tanto, tienden a socavar el prestigio y la confianza de los que disfruta en el entorno social, en cuyo medio actúa, o cuando en cualquier forma se manipula la opinión general para desdibujar su imagen”.

DERECHO A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE

Bajo este entendido, se ha manifestado que el derecho al buen nombre cobija la reputación, mientras que la honra se estructuraría en torno a la consideración que toda persona merece por su condición de miembro de la especie humana. De otra parte, se ha vinculado el derecho al buen nombre a las actividades desplegadas de forma pública por alguien. Sosteniéndose que el mismo integraría la valoración que el grupo social hace de sus comportamientos públicos. En cambio, el derecho a la honra se ha utilizado para referirse a aspectos más relacionados con la vida privada de las personas y a su valor intrínseco.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-748 DE 2011.

Así las cosas, precisó que en un primer momento dicho derecho constitucional fue interpretado “como una garantía del derecho a la intimidad, de allí que se hablara de la protección de los datos que pertenecen a la vida privada y familiar, entendida como la esfera individual impenetrable en la que cada cual puede realizar su proyecto de vida y en la que ni el Estado ni otros particulares pueden interferir”.

PARÁGRAFO. El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

ARTÍCULO 219-B. OMISIÓN DE DENUNCIA

Deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

- “Los establecimientos educativos deben tener las normas de seguridad necesarias para impedir que la integridad corporal y psíquica de los niños sea vulnerada”.

CÓDIGO PENAL. ARTICULO 25. ACCIÓN Y OMISIÓN.

ARTÍCULO 219-B. OMISIÓN DE DENUNCIA. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.

Una vez conocidos los hechos que afecten la convivencia, deben activar la ruta para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, e informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE.

El rector o rectora del establecimiento educativo, como presidente del Comité, debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, y la activación del protocolo determinado, así como poner la denuncia ante las autoridades si se trata de una situación tipo III (Fiscalía general de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y paralelamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

Lo anterior con fundamento en lo contenido en la Ley 1146 de 2007, la Ley 1257 de 2008, y la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015, la cual identifica como acción de prevención el desarrollo e implementación de la Educación Integral para la Sexualidad que parte de un marco de derechos, teniendo en cuenta el contexto, la edad y la participación de la comunidad educativa.

Finalmente, se destaca que, el Decreto 4798 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece, a cargo de las secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación la inspección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las instituciones educativas relacionados con la erradicación de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

En el marco de lo señalado tenemos que, las entidades territoriales, los representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, y personal administrativo, en cumplimiento de sus funciones y competencias y como garantes de la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las aulas, deberán cumplir con las acciones de prevención establecidas en la norma vigente, es decir, deberán dentro del proceso de selección y seguimiento del personal administrativo y educador atender lo siguiente:

- Generar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, en los procesos de selección del personal administrativo y docente.
- Apoyar, elaborar o activar las Rutas de Atención Integral que contengan los protocolos de atención en situaciones de violencia sexual o todas aquellas que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013

Esta orientación será aplicada igualmente al personal que desarrolla labores administrativas y por las instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.

- El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.
- De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y, su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar, las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- Esta orientación será aplicada por instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos.

- Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.
- Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, dará lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

Artículo 54°. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.

El Colegio Nazareth Olaya resalta el hecho que el presente protocolo involucra el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de cualquier arma y/o la violencia sexual, por ser delitos consagrados en la Ley Penal Colombiana sobre todo para menores de edad, y según la Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario están catalogadas como situaciones tipo III.

1. Una vez conocida la situación presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá a citar o reunir a las personas involucradas para indagar sobre las causas que la originaron, la responsabilidad de los individuos y las recomendaciones y aclaraciones respectivas.
2. Acto seguido se informará a los padres o acudientes de los estudiantes por los medios adecuados y se establecerá una cita de reunión con las partes involucradas.
3. Se dará aviso y reporte de la situación al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo de la Institución o a alguno de sus miembros (Rectoría, coordinación, etc.) para la documentación y atención del caso. Quienes dispondrán de los pasos a seguir con el tratamiento de la situación. El Consejo Directivo recibirá el informe de la situación por parte del Comité de Convivencia Escolar para determinar (en caso de que las causas, consecuencias, causales agravantes o los requisitos para determinar la permanencia del estudiante en la Institución) la permanencia del estudiante o no en la Institución, debido al riesgo para la seguridad de otros o de la suya propia esté seriamente comprometida y la Institución no pueda garantizarla debido a que sobrepasa el alcance misional de la misma.
4. Una vez se realice la reunión con los estudiantes y sus padres o acudientes, se dará espacio y lugar a la legítima defensa y a la presentación de las pruebas para validar la misma.
5. Agotada esa etapa se procederá a comunicar las medidas sancionatorias (proporcionales a la falta cometida y al grado de responsabilidad en la situación dada), las correctivas y las acciones reparadoras en caso de daños en un bien material, el cuerpo o en la salud; de restablecimiento de derechos si fueron violados y de restablecimiento de las relaciones. Se deja constancia en el acta de la reunión, la cual debe ser firmada por los integrantes de la reunión, y en el diligenciamiento de los formatos respectivos.
6. La rectoría realizará el reporte con su respectiva descripción a las autoridades administrativas competentes con permiso o no de los padres o acudientes de los estudiantes y al sistema de información unificado de convivencia escolar, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1965 artículo 44.
7. Todas las partes tendrán derecho a la recusación o reconsideración de las medidas y sanciones

adoptadas. Estas deberán pasarse por escrito y dentro de los siguientes tres (3) días hábiles al conocimiento de las mismas y a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO 21: En caso de lesiones o daños al cuerpo o a la salud, la violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se procederá a informar a las autoridades administrativas competentes.

PARÁGRAFO 22: Si el estudiante reincide en cualquier falta, se remite nuevamente el caso a consejo directivo para realizar la cancelación de matrícula

PARÁGRAFO 23: el estudiante que se encuentre en este momento del proceso su nota convivencial será automáticamente de desempeño bajo (2.0) EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

PARÁGRAFO 23: El estudiante que ingrese bajo el concepto de matrícula condicional y reincide en cometer faltas, se remite nuevamente al consejo directivo quien hará efectiva la cancelación de la matrícula.

CAPITULO 9

PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER SITUACIONES DE DELITOS ESPECIFICOS

Artículo 55°. FALTAS POR FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En casos en los cuales la conducta del estudiante se realice por fuera del establecimiento educativo, que impliquen situaciones tipo II o III tipificadas como delito o contravenciones por la ley colombiana, se podrán adoptar las medidas preventivas o cautelares mencionadas en este Manual de Convivencia; y si el hecho resulta en una afectación profunda a la convivencia escolar, podrán adoptarse las medidas disciplinarias que se mencionan en este artículo.

- Escuchar al inculpado en primera instancia por parte del docente que haya conocido de la misma, y en caso de que se amerite se enviará al Servicio de Bienestar Escolar.
- El servicio de bienestar escolar con el Comité Escolar de Convivencia establecerá la gravedad de la falta y procederá a convocar a los padres o tutores del estudiante para formularle el pliego de cargos o acusaciones a que haya lugar con el fin de que este tenga la oportunidad de presentar la versión, pruebas o testigos para asumir su legítima defensa

Artículo 56°. PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), CUTTING, MEZCLAS ALUCINOGENAS Y DROGAS SINTETICAS.

El consumo de sustancias psicoactivas son problemáticas a las que se ven expuestos los adolescentes en los colegios. El rol de los educadores es primordial para la prevención y manejo de este tipo de situaciones. De acuerdo a la perspectiva de los educadores es indispensable el involucramiento de los padres como parte de la comunidad educativa, así como el trabajo intersectorial e interdisciplinario para el manejo del consumo de sustancias psicoactivas y mezclas alucinógenas con el fin de desarrollar en los adolescentes herramientas que permitan afrontar los problemas de manera adecuada y evitar así la búsqueda de otras alternativas que afecten su vida. En Colombia, el estudio nacional de 2018 sobre el consumo de SPA en población escolar reporta que el consumo viene en aumento no solo en drogas ilícitas sino también en alcohol, tabaco y mezclas alucinógenas.

La violencia es uno de los factores asociados al inicio del consumo de SPA en los adolescentes, un menor que proviene de un hogar disfuncional tiende a reproducir comportamientos agresivos en los colegios y comunidades.

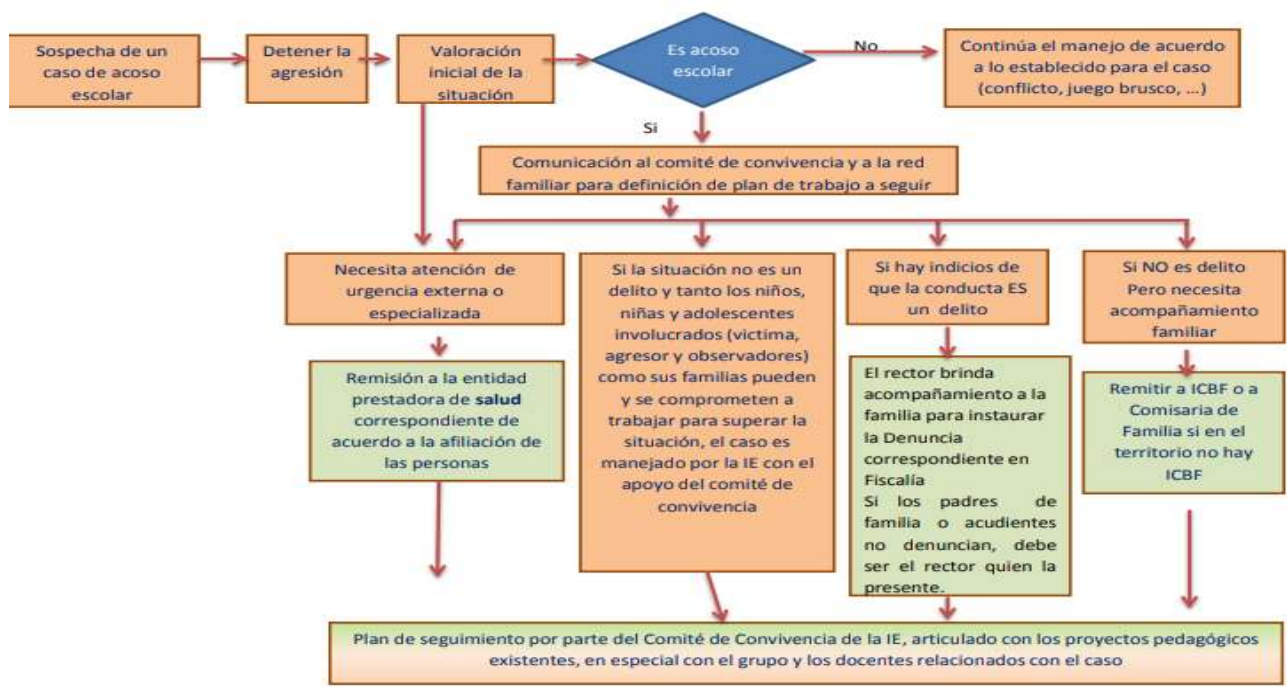
Los educadores reconocen que circunstancias como la falta de compromiso, de motivación para realizar un trabajo en equipo con la familia, el hecho de querer experimentar situaciones nuevas, pérdida de valores y copiar patrones que observan en medios de comunicación y en el hogar llevan a que los adolescentes consuman SPA.

En el ámbito educativo genera bajo rendimiento académico, evasión y deserción; en cuanto a la convivencia, riñas, hurto y agresión física e inestabilidad familiar, generando repercusiones en su salud mental.

Artículo 57°. RUTA DE ACCION PREVENTIVA, DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO (SPA).

1. Desde el colegio se trabaja en equipo para el desarrollo de proyectos que faciliten habilidades y competencias en padres e hijos fortaleciendo autoestima, toma de decisiones y medidas institucionales como instalación de cámaras para la vigilancia.
2. En el colegio los educadores han programado actividades preventivas con toda la comunidad educativa, adicionalmente se llevan a cabo acciones de intervención de acuerdo con las normas y protocolos del colegio.
3. Se han generado redes de apoyo con entidades públicas y privadas que favorecen procesos de prevención e intervención con programas para el consumo de SPA.
4. Cualquier miembro que identifica la situación informa a Psicorientación, un docente y/o cualquiera de las Coordinaciones.
5. Se cita y escucha al estudiante.
6. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
7. Acta y compromiso de padres y estudiante, y adoptar las demás medidas pedagógicas y sancionatorias establecidas en el presente manual de convivencia escolar. Remisión a entidades externas.

Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar



Artículo 58°. PROCEDIMIENTO ANTE EL PORTE DE ARMA DE FUEGO O UN ARMA BLANCA.

Cuando un estudiante es sorprendido con un arma de fuego o se conozca por medio de alguien que la porta, se procederá de la siguiente manera:

Un directivo docente u orientador (a) escolar informará al padre de familia y/o acudiente sobre la situación en presencia del estudiante para que haga presencia inmediata en la institución.

La institución informará a la policía de infancia y adolescencia.

Se enviará al departamento de bienestar estudiantil para la evaluación de la situación y luego informar a las instancias superiores para proceder a la sanción correspondiente.

Artículo 59°. PROCEDIMIENTO ANTE EL GROOMING, SEXTING, PHISHING.

I. GROOMING O ENGATUSAMIENTO

Es una nueva forma de acoso y abuso hacia niños, jóvenes que se ha venido popularizando con el auge de las TIC, principalmente los chats y redes sociales. Inicia con una simple conversación virtual, en la que el adulto se hace pasar por otra persona, normalmente, por una de la misma edad de niño con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor como preparación para un encuentro sexual.

¿Cómo actuar?

El centro escolar tiene la obligación ineludible de actuar, al tener conocimiento o sospecha que algún alumno pueda estar siendo víctima de acoso. En el caso de que sea un docente el que detecte el riesgo de GROOMING de un alumno, el centro escolar deberá informar a los padres o tutores del menor.

En el caso de que los padres o tutores legales del menor no den una respuesta adecuada o no denuncien la situación de abuso, el centro educativo deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades y realizar la denuncia.

En relación a la víctima:

- El Director junto a coordinación de Convivencia Escolar, el departamento de bienestar estudiantil y el Profesor que acompañe el proceso deberán citar a los padres de los estudiantes vulnerados de sus derechos, para entregar la información recopilada, informar la medida que se aplicarán y se analizará conjuntamente el plan de acción a seguir, el que se especificará en un registro que será habilitado para este uso.
- El colegio será responsable de realizar el acompañamiento a la víctima.
- Se consultará al estudiante en vulneración de derecho, si desea recibir un apoyo psicológico o de otro profesional. En caso de no solicitar dicho apoyo, se acordará en conjunto, informar a la familia y/o adultos responsables de esta decisión.

Seguimiento de los casos:

- Orientación escolar sostendrá con los estudiantes involucrados reuniones por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, con el fin de monitorear la evolución de la situación, hasta un máximo de 4 meses.
- Orientación escolar será encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos del área psicosocial, en caso que se hayan vinculado al proceso.

II. SEXTING

Es cuando alguien toma una foto poco apropiada de sí mismo (sugestiva o sexualmente explícita), y la envía a alguien vía teléfono celular o Internet.

¿Cómo actuar?

En caso de descubrir que un menor practica sexting hay que hablar con él, sin prejuicios y calmadamente, a fin de hacerle entender los riesgos a los que se expone al difundir imágenes personales comprometidas.

Del mismo modo, si recibe contenidos sexuales de personas que conoce (sexting pasivo), es importante hacer entender al adolescente la importancia de no seguir participando en la difusión de esas imágenes e informar al protagonista de las mismas, para que pueda tomar las medidas oportunas.

Para ayudar psicológicamente al menor afectado siempre es recomendable consultar con un profesional. Además, es necesario tener en cuenta el entorno del menor para que esta situación no derive en una mofo o cyberbullying que la empeore.

Si existe algún hecho que puede ser constitutivo de delito debe denunciarse. En todo caso se debe informar a los padres de familia y/o acudientes.

III. PHISHING

Método más utilizado por delincuentes cibernéticos para estafar y obtener información confidencial de forma fraudulenta como puede ser una contraseña o información detallada sobre datos personales, tarjetas de crédito u otra información personal o bancaria de la víctima.

¿Cómo actuar?

Si todos los alumnos implicados están escolarizados en el centro:

Actuar desde el marco de convivencia y con las herramientas de que se ha dotado el centro para atender situaciones de conflicto.

Si solo uno de los posibles implicados, víctima o acosador, está escolarizado en el centro:

Trasladar la información al contexto pertinente; puede ser otro centro escolar o, en su caso y dependiendo de la gravedad de los hechos, las autoridades competentes en la materia

Artículo 60°. PROCEDIMIENTO ANTE UN POSIBLE ABUSO SEXUAL

Definiciones Legales. El Abuso sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño, niña o adolescente, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que él o ella no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño, niña o adolescente se dé cuenta de la connotación que tiene dicha actividad. El hecho de involucrar a un niño, niña o adolescente en una actividad sexualizada, constituye un delito en todos los casos, aun cuando la víctima no haya evaluado esa experiencia como sexual y/o abusiva. Ante la Denuncias de Abuso Sexual, se debe tener en consideración que:

- “Están obligados a denunciar (entre otros): Los directores, profesores o asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubiesen sido cometidos en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. (Artículo 175, Nuevo Código Procesal Penal).
- “Las personas indicadas en el número anterior, es decir, directores, coordinadores, docentes u orientadores escolares, deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de haber tomado conocimiento del hecho criminal”. (Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal)
- “Los funcionarios que omitieren hacer la denuncia, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal. (Artículo 177).
- La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada por el colegio inmediatamente a la Oficina de bienestar estudiantil.

1. Ante la Detección de un Posible Abuso Sexual

Si se devela el Abuso Sexual de un funcionario del establecimiento a un adolescente: En caso de tratarse de un adulto que provoque Abuso Sexual, y se encuentra formalizado, el Director, deberá cambiar de funciones al acusado (suspender al adulto de sus funciones

hasta que se dé término al proceso penal), alejándolo del contacto con los estudiantes, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.

2. Ante Abuso Sexual entre menores de edad:

Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (-14) las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al estudiante indicado como agresor/a, cuando la víctima se sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.

Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.

En todos los casos, se deberá llevar a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza.

3. Procedimiento Institucional.

El departamento de Orientación de este establecimiento, será responsable de realizar y mantener actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la información a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial. El funcionario (a) que reciba el caso, deberá informar la situación al Departamento de Orientación, quien posteriormente se encargará de comunicarlo a la Dirección.

La Dirección del establecimiento denunciará el delito en Fiscalía Local de la comuna, Policía de infancia y adolescencia y bienestar familiar.

Ante la certeza de que el estudiante (a) fue víctima reciente de un abuso, el director o algún profesional del Departamento de Orientación, acudirá inmediatamente a constatar lesiones al hospital y denunciar el hecho en las instituciones correspondientes

CAPITULO 10 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61°. REGLA DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA (Decreto 1860/94, art 17 numeral 1)

- Presentación Personal.

El estudiante debe presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponde al día. La institución exige pulcritud y excelente higiene personal a los alumnos, profesores y demás colaboradores de la institución. En el aseo personal se debe prestar especial atención a los siguientes aspectos:

1. Los estudiantes llevarán su cabello limpio, bien peinado y con cortes definidos, bien bañados, cepillado de dientes, uñas limpias y cortas, usar desodorante cuando se requiera, uniformes completos, limpios y en óptimas condiciones y zapatos limpios.
2. Los hombres mantendrán el cabello corto, sin modas fuera de lo común, no deben usar tatuajes, ni piercing.
3. Las mujeres mantendrán el cabello largo o corto, limpio y sin tinturas extravagantes, peinadas con especial atención usando adecuadamente los accesorios necesarios y acordes con el color del uniforme; se presentarán sin maquillaje, las uñas bien arregladas únicamente con esmalte transparente.

- **Salud Pública:**

La comunidad educativa adquiere el compromiso de generar acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución. Para preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. La comunidad educativa recibirá instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.
3. Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al colegio y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
4. La comunidad de estudiantes y profesores participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que la institución realice con entidades de salud.
5. A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
6. Se declarará suspensión de académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitarias por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.

- **Políticas específicas de prevención frente al uso de armas y el consumo de sustancias psicoactivas:**

La institución a través de la transversalidad del currículo generará acciones de promoción y prevención frente al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y uso de armas. Por lo tanto, para la preservación de la salud y seguridad de toda la comunidad educativa queda prohibido ingresar y/o usar a la institución:

1. Armas de fuego, objetos cortos punzantes, (cuchillos, cortaplumas etc.) explosivos, ácidos, ni ningún otro elemento peligroso para su integridad o la de sus compañeros y la de cualquier miembro de la comunidad escolar.

2. Sustancias psicotrópicas, tóxicas o inflamables como cigarrillos, licores, fármacos específicos, marihuana o cualquier tipo de sustancias ilícitas. Ninguna persona bajo los efectos de estas sustancias puede ingresar al plantel.

Las medidas que la institución tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en sus instalaciones, estarán enmarcadas según lo establecido por la legislación colombiana Ley de infancia y adolescencia, El Código Sustantivo del Trabajo y el Manual de Convivencia.

El Colegio garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas de por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa. El consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas y porte de armas dará lugar a la aplicación del protocolo establecido en este manual de convivencia, activando del Protocolo para situaciones Tipo III, contempladas en la Ley 1620, Decreto 1965 y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 62°. LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO. (Decreto 1860/94, Art 17, numeral 2)

Para efectos de cumplimiento y como parte de desacuerdo de convivencia, en cada uno de los espacios especializados de la institución aparecerán publicados los reglamentos particulares, con el fin de prestar un mejor servicio y hacer buen uso de las diferentes dependencias como son:

- Biblioteca
- Baños
- Sala de informática
- Salón de laboratorio
- Capilla
- Aulas de clases
- Aula de audiovisuales
- Coliseo
- Tienda escolar
- Oficinas administrativas.
- Sala de profesores y otros.

Artículo 63 Cuidado y Preservación del Medio Ambiente

El cuidado del medio ambiente es una actividad que tiene como objetivo garantizar la vida y el equilibrio natural del planeta Tierra, asegurando la existencia y salud de los seres vivos y la conservación de los recursos naturales y propiciando, a su vez, el bienestar de las futuras generaciones. Involucra tanto a personas adultas como a los más pequeños, sin existir ningún rango de edad que impida su contribución en el cuidado de la naturaleza. Todos los seres humanos vivimos, nos desarrollamos y hacemos uso del entorno natural y, por tanto, todos tenemos la capacidad y responsabilidad de cuidar de él.

De este modo, existen diversas acciones que aseguran la protección del medio ambiente, las cuales podemos adoptar dentro y fuera de nuestra institución

- Uso de material escolar respetuoso con el medio ambiente
- Ahorro energético
- Ahorro de agua
- Aplicar la regla de las 3R (Reducir, Reciclar, Reutilizar)

PARAGRAFO 21: tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir los bienes que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, que se traduce en el empeño por su defensa y conservación.

Participar activamente en el desarrollo de una actitud de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la institución para la implementación del proceso educativo.

COSTOS EDUCATIVOS

Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995, por lo cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal.

La definición y autorización de matrículas y pensiones y otros cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del P.E.I, y es contenido en el mismo en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994. Los otros cobros son autorizados por el consejo directivo actual.

Los siguientes son los otros cobros periódicos autorizados por el Consejo directivo de la Institución:

ESCUELA DE PADRES: Para estos espacios se hace una inversión al contratar talento humano especializado que le ofrece a las familias de nuestra institución la posibilidad de tener una orientación en temas de prevención, inteligencia emocional, manejo de situaciones familiares, entre otras, las cuales ayudarán a la formación integral en el hogar.

PORTAL WEB: Por medio de esta se brinda a los padres de familia y / acudientes la interacción de forma ágil y el acceso a una serie de recursos y servicios que ofrece la Institución.

PRUEBAS VOCACIONALES: Se aplica a los estudiantes de la secundaria y media académica para ayudar a esclarecer las mejores opciones, basándose en intereses, aptitudes, debilidades, entre otras características personales del joven con el objetivo de guiar y señalar dónde podrías prosperar profesionalmente, y también se trabaja el proyecto de vida.

MATERIAL DIDÁCTICO: Este es utilizado por los docentes para llevar a cabo el desarrollo de nuestros procesos de formación, y facilita la enseñanza- aprendizaje, el uso de ellos ayuda al desarrollo de la memoria, el razonamiento, la atención, la concentración, la motricidad fina y gruesa, refuerza y sirve para aplicar los conocimientos que se construyen en las actividades curriculares y extra curriculares.

CARNET ESCOLAR: Elaboración de la identificación de los estudiantes.

SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

BIENESTAR ESTUDIANTIL

El servicio de Psicorientación lo presta la institución sin costo alguno para los estudiantes, profesores, padres de familia y personal que labora en la institución. Las citas pueden solicitarse a través del director de grupo, del coordinador(a), secretaria académica.

ORIENTACIÓN ESPIRITUAL

El Colegio Nazareth Olaya ofrece este tipo de orientación, en la que el estudiante en medio de lo académico, convivencial, y familiar encuentra un espacio para comprender que es hijo(a) de Dios; que no estamos solos en lo que hacemos y que es hermoso comprender que el Señor nos acompaña en esta ruta que llamamos vida, cual es un regalo maravilloso Creador. Esta orientación espiritual incluye:

- a) Consejería

- b) Oración como manera de dialogar con lo sagrado y tener fuerzas antes las adversidades de la vida.
- c) Encuentros de fe y vida. En la que el estudiante comprende la importancia de alabar al Señor, Reflexionar y contemplar las maravillas de nuestro Dios.
- d) Semana de Énfasis Espiritual: los jóvenes escuchan por una semana el mensaje de Dios a través de invitados especiales. Dichos mensajes están enfocados con un énfasis, un texto bíblico que es la centralidad de toda la semana.
- e) Grupo Infantil y Juvenil Cristiano: en estos grupos los estudiantes podrán colaborar con el desarrollo de los encuentros de fe, de igual manera en la elaboración de canastas de frutas para aquellos estudiantes que están enfermos o sufriendo algún accidente que lo hace ausentarse por cierto tiempo de la Institución.

LABORATORIO DE CIENCIAS

La institución cuenta con un laboratorio de ciencias naturales

Reglamento del laboratorio

- Los estudiantes asistirán al laboratorio en compañía del docente del área o persona encargada.
- Usar bata blanca
- Cualquier daño ocasionado a los implementos de esta dependencia deben ser reparados por el estudiante o grupo de trabajo responsable del daño.
- Se le prohíbe retirar implementos del laboratorio.
- Al finalizar las actividades los estudiantes ubicarán los implementos de forma organizada en los estantes correspondiente.
- Guardarán excelente disciplina para evitar accidentes

SALA DE INFORMÁTICA

La institución brinda una sala de computadores confiable y amplia con equipos actualizados.

Reglamento de la sala de informática.

- El profesor de área debe estar presente para su uso.
- los estudiantes utilizarán los computadores bajo la revisión del docente encargado.
- Los daños ocasionados por el mal uso serán reparados por el estudiante o grupo responsable.

BIBLIOTECA

La institución brinda los servicios de biblioteca a todas aquellas personas que lo necesiten.

Los usuarios tendrán en cuenta:

- El uso de la biblioteca es exclusivamente para lectura, consultar o investigar.
- Se debe presentar el carnet cuando se solicite el servicio.
- No se permite el uso de implementos que perturben el silencio y la concentración de la lectura.
- A los estudiantes no se les permite comer o masticar chicle dentro de la biblioteca.
- El material en préstamo debe ser retirado y devuelto personalmente a la biblioteca.
- Todo usuario responderá ante la biblioteca en caso de material perdido, extraviado o deteriorado; deberá adquirirlo, reponerlo o abonar su valor comercial.
- El usuario que incumpla deberá pagar la multa que ha sido estipulada.

ENFERMERÍA

La institución brinda este servicio a todo el personal de la comunidad educativa. La enfermería es atendida por un auxiliar y para que los estudiantes puedan utilizar este servicio deben salir de clases con el permiso del respectivo docente y permanecer en la enfermería solo el tiempo estrictamente necesario.

ALMACEN Y CAFETERIA

Prestan sus servicios a la comunidad educativa, con artículos que van de acuerdo a las posibilidades económicas de los usuarios, que solicitan el servicio adecuado.

- **ANEXOS:**

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL COLEGIO NAZARETH OLAYA COVID 19 Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS PRESENTES O FUTURAS.

